

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNIK

DE BOGOTA D.C.

HIBRIDO

AÑO:2022

PROCESO:

EJECUTIVO

255.
89

DEMANDANTE (s):

FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO (s):

IMPORTADORA PARIS S.A.S.
YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

RADICACIÓN No.

110014003040201600041700

TOMO:

FOLIO:

Menci

CUADERNO No. 1

JUNIO 8 DE 2016

Remate
30/Mayo/2023
9:30AM
Vehículo.

VT. 30 + 21 Joke/16 x
47-FR + 7 Jone/2017
per.

040-2016-00417-00- J. 18 C.M.E.S



110014003040201600041700

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2016-0417

JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Finanzauto

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., a usted manifiesto que confiero poder especial a la Doctora **ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA** mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.847.860** de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No. **116915** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo singular en contra de **IMPORTADORA PARIS LTDA Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**, a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No. **80041** por valor de **\$60.000.000** de capital prestado de fecha 20 de Diciembre de 2011 y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C No. 19.380.883 de Bogotá

ACEPTO,

ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA
C.C. No. 51.847.860 de Bogotá
T.P. No. 116915 del C.S. de la J.

NOTARÍA

50

BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Circulo de Bogotá, D.C.

Compareció: **BAQUERO HERRERA ASTRID ESTHER**

quien se identificó con: C.C. **51847860**

y con la Tarjeta Profesional No. **116915**

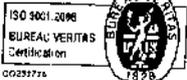
y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 16/02/2015

q0saxs1101ppi0q

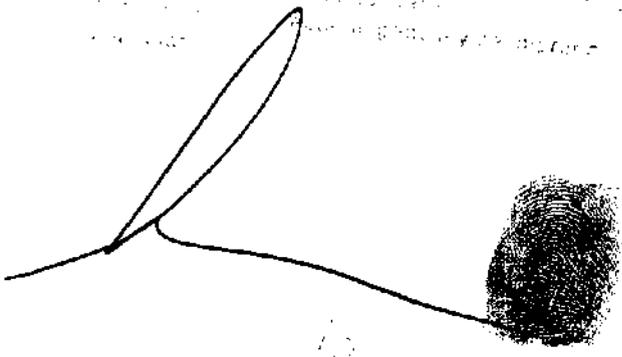


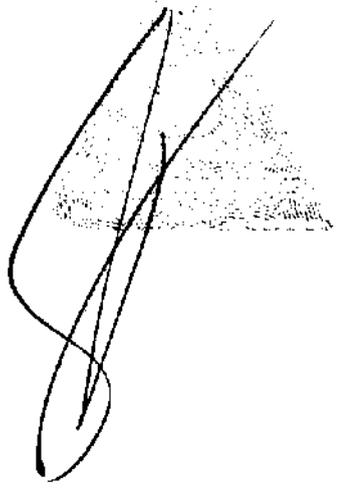
Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 447 60 81 • Av. 19 # 122 Local 57 - ☎ 214 68 89
Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 ☎ (5) 385 23 45
Bucaramanga, Calle 53 # 23-9A ☎ (7) 697 09 22 D.C.
Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto ☎ (2) 485 62 39
Medellin, Carrera 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Medellín ☎ (4) 604 17 23
Villavicencio, Edificio Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Orizaba ☎ (8) 684 98 84
www.finanzauto.com.co



NOTARIA SESENTA Y UNA DE TUCUMAN
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
EN SU OFICINA
AL SEÑOR PABLO VENDEZ BARRAJAS
NOTARIO SESENTA Y UNO DE TUCUMAN
BUENOS AIRES, D.C.
Comp. 10/15

Castrovedu Salamanca
cc 19.380.883-



Finanzauto

PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO FACTORING S.A.

Pagare No. 80041 - Por: \$60.000.000 DE CAPITAL

2

Yo **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL** quien obra en calidad de **GERENTE** y representante legal de **IMPORTADORA PARIS LTDA** sociedad comercial domiciliada en **BOGOTA**, constituida por escritura pública No **DOC PRIV** de la notaria **CERO (0)** de la ciudad de **BOGOTA** el **17/06/2009** que en adelante se llamará(n) **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, prometo(emos) pagar **condicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo**, a la orden de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, que en este documento se llamará **LA ACREEDORA**, en sus oficinas de **Bogotá**, la suma de **(\$60.000.000) SESENTA MILLONES** Pesos M/cte de la siguiente manera: **(48) cuotas mensuales y consecutivas** la primera de las cuales pagaré(mos) el día **13 ABR 2012** las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$2.224.707)**. Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del **20,4%** nominal anual pagaderos meses vencidos sobre un capital de **(\$60.000.000)** dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por amortización de la póliza de seguros por **(\$386.067)**. Financiación total en **48 meses (\$28.254.744)**. En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de **LA ACREEDORA** nos obligamos igualmente a pagar a **LA ACREEDORA**, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del **0,069989%** simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que **LA ACREEDORA** exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a **LA ACREEDORA**, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de **LA ACREEDORA**, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro Judicial del crédito a cobrar el valor de las primas de los seguros, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **LA ACREEDORA** en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a **LA ACREEDORA** para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que **LA ACREEDORA** lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a **LA ACREEDORA** para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, **LA ACREEDORA** queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, **LA ACREEDORA** queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora

en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagare proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el **martes, 20 de diciembre de 2011.**

EL (LOS) DEUDOR(ES)

Yuneth Gómez
Nombre: IMPORTADORA PARIS LTDA
Nit...: 900300769-7
Dirección: CIA 27A # 64-26
Teléfono.: 3290675



POR AVAL

Yuneth Gómez
Nombre: YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL
C.C...: 1.032.411.170
Dirección: CIA 82A # 6-11
Teléfono.: 7346733



CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

3

Entre los suscritos a saber: por una parte **LUIS CASTANEDA SALAMANCA** mayor de edad y domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **19380883** de **BOGOTA**, quien obra en representación de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8a.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente **LA ACREEDORA PRENDARIA** y por otra parte **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL** mayor de edad y domiciliado en **BOGOTA** quien obra en calidad de **GERENTE** y representante legal de **IMPORTADORA PARIS LTDA** sociedad comercial domiciliada en **BOGOTA**, constituida por escritura pública No. **DOC PRIV** de la Notaria **CERO(0)** de **BOGOTA** el **17/06/2009** la cual en adelante se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, manifiestan que celebran un **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Para garantizar el valor del pagaré suscrito por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en esta misma fecha por un valor de **SESENTA MILLONES** Pesos M/cte (**\$60.000.000**) por concepto de capital, así como cualesquiera otras obligaciones pasadas, presentes o futuras, contraídas individualmente por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus avalistas o conjunta o solidariamente con terceros, directas o principales o, indirectas o subsidiarias, a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus avalistas y a favor de **LA ACREEDORA PRENDARIA**, quedando entendido que la prenda garantiza también y adicionalmente, aún por encima del valor establecido, el pago de todos los intereses, incluidos los moratorios, así como las costas, honorarios de abogado y en general, todos los gastos a que haya lugar, y hasta por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción de este documento como lo ordena el Artículo 1210 del Código de Comercio o de su última inscripción, se constituye, prenda abierta sin tenencia de **LA ACREEDORA PRENDARIA** de conformidad con los Artículos 1207 y subsiguientes del Código de Comercio, sobre el vehículo cuyas características y propiedad se especifican más adelante, el cual es necesario para la explotación económica a la que se dedica **EL(LOS) DEUDOR(ES)**. La prenda en todo caso permanecerá vigente mientras existan obligaciones a cargo de cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus avalistas y mientras no haya sido expresamente cancelada por **LA ACREEDORA PRENDARIA** Los gastos relacionados con el levantamiento de la prenda serán de cargo de el(los) deudor(es). SEGUNDA: El vehículo pignorado tiene las siguientes especificaciones:

MARCA:	FORD EDGE LIMITED ✓	CLASE:	CAMPERO ✓
MODELO:	2012 ✓	COLOR:	ROJO CAMELO ✓
No. MOTOR:	CBA17643 ✓	PLACAS:	
No. CHASIS:	2FMDK4K03CBA17643 ✓		

NOMBRE DE EL(LOS) DEUDOR(ES) Y PROPIETARIO(S) QUE OTORGA(N) LA PRENDA: IMPORTADORA PARIS LTDA Sobre el indicado automotor **EL(LOS) DEUDOR(ES)** conserva(n) la tenencia del vehículo a nombre de **LA ACREEDORA PRENDARIA**, en la calidad de prenda. TERCERA: La prenda será exigible conjuntamente con cualquier documento de deuda a cargo **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus avalistas y según las condiciones estipuladas en esos documentos o en este contrato de prenda, o cuando no se ponga a disposición de **LA ACREEDORA PRENDARIA** el vehículo dado en prenda dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación dirigida a la Dirección registrada ante **LA ACREEDORA PRENDARIA** por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en la cual solicite la prestación del automotor pignorado para su inspección o, cuando dicho vehículo se enajene o grave sin permiso de **LA ACREEDORA PRENDARIA** y, en general cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones legales y/o contractuales que impone esta prenda sin tenencia, todo sin menoscabo de las acciones civiles y penales a que tenga derecho **LA ACREEDORA PRENDARIA**. CUARTA: El vehículo pignorado deberá permanecer regularmente en la **CR 82A 6 11 INT 3 AP 1009** terrenos que el propietario de la prenda tiene en calidad de **FAMILIAR**, pero podrá transitar regularmente dentro del territorio nacional. Para salir del País, se requiere autorización previa, escrita y expresa de **LA ACREEDORA PRENDARIA**. QUINTA: **EL(LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **LA ACREEDORA PRENDARIA** y es facultativo de ésta hacerlo o no y, sin que le genere obligación alguna en el evento de no hacerlo, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros **COLSEGUROS** una(s) póliza(s) por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES** Pesos M/cte (**\$99.000.000**) que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos:	Valor:	%	%	%	Ded%	Min%
Responsabilidad civil extracontractual:	0	100	100	200	10	1SMMLV
Perdida Parcial o total por hurto.:	99.000.000	000	000	000	10	1SMMLV
Perdida Parcial o total por daños.:	99.000.000	000	000	000	10	1SMMLV
Terremoto Temblor Erupcion Volcanica.:	99.000.000	000	000	000	10	1SMMLV

ASISTENCIA PATRIMONIAL SI, ASISTENCIA JURIDICA SI, ASISTENCIA EN VIAJES SI. (ver solicitud de seguro suscrita por el deudor y póliza).

La póliza o pólizas correspondientes contendrán sin excepción alguna cláusula de renovación automática y tendrán como primer beneficiario **LA ACREEDORA PRENDARIA** y además todos los derechos de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** se entienden transferidos a favor de **LA ACREEDORA PRENDARIA** para que solicite y reciba de la Aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros, con el objeto de abonarlos a su deuda y **LA ACREEDORA**

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

PRENDARIA pondrá inmediatamente a disposición de EL(LOS) DEUDOR(ES) cualquier remanente que llegase a existir. PARAGRAFO PRIMERO: Las primas correspondientes así como los demás gastos, estarán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), quien(es) se obliga(n) a pagarlos sopena de que LA ACREEDORA PRENDARIA entienda incumplido el contrato y aplique las opciones en este documento establecidas a su favor, pues se entiende que la prenda se extiende a la indemnización debida por los aseguradores en caso de siniestro. PARAGRAFO SEGUNDO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los periodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir, resultare excesivo, LA ACREEDORA PRENDARIA efectuará la devolución correspondiente, una vez cancelada la totalidad de la obligación y no haya saldos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) por ningún concepto. Por el contrario, si fuere insuficiente, LA ACREEDORA PRENDARIA se reserva el derecho de reducir el periodo de vigencia de la póliza a emitirse por el último periodo, o de exigir a EL(LOS) DEUDOR(ES) la diferencia resultante, sin que esto signifique alterar en lo absoluto las condiciones pactadas en el Contrato de Prenda, las cuales continuarán vigentes en su totalidad. En el primer caso, EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) que al vencimiento del seguro se contrate una(s) nueva(s) póliza(s) por el periodo que reste por cubrir. PARAGRAFO TERCERO: Si al vencimiento del seguro existiere alguna deuda pendiente a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas, este autoriza a LA ACREEDORA PRENDARIA para contratar por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) una(s) nueva(s) póliza(s) igual a la anterior o anteriores hasta por el valor comercial del vehículo y por periodo suficiente para amparar el saldo total del crédito. Dicha(s) póliza(s) se entiende(n) transferida(s) por este documento, como la anterior o anteriores, a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, como garantía de sus créditos en caso de siniestro del vehículo asegurado. SEXTA: De los pagos que haga(n) EL(LOS) DEUDORES(ES), LA ACREEDORA PRENDARIA imputará en primer término las sumas que reciban a las primas y demás gastos de EL(LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a intereses de mora, corriente y capital de los créditos. Si son varios los créditos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá escoger a cual o cuáles aplica los dineros recibidos y en que proporción. SÉPTIMA: En caso de cobro judicial del crédito, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá incluir dentro del saldo del crédito a cobrar el valor de las primas, para lo cual EL(LOS) DEUDOR(ES) la(s) autoriza(n) en forma irrevocable. Cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá exigir la totalidad del valor de las primas que la Compañía o el Agente de Seguros respectivo certifique y que se ocasionan con motivo del contrato de seguros señalado en la cláusula QUINTA(5a.) de este documento, sin consideración a los plazos estipulados y EL(LOS) DEUDOR(ES) acepta(n) desde ahora, que este documento junto con la certificación respectiva, preste mérito ejecutivo en su contra por el total del valor certificado, suma exigible junto con los intereses de mora que se ocasionen desde la fecha en que se produzca la mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados en el pagaré. OCTAVA: son obligaciones especiales de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas, quienes para todos los efectos se obligan solidariamente: a) pagar la totalidad de los gastos originados con ocasión de la prenda del vehículo y del cobro, así como los impuestos de timbre que cause el contrato, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, registro de prenda, etc.; b) pagar la totalidad de las sumas que resulten de la imposición de multas y sanciones por infracciones de policía o de tránsito, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos, primas, franquicia de seguros y/o deducibles que en una y otra puedan derivarse del vehículo objeto de la prenda; c) Permitir a LA ACREEDORA PRENDARIA ejercer el derecho de inspección sobre el vehículo dado en prenda, para cuyo efecto presentarán el automotor en el sitio en que indique LA ACREEDORA PRENDARIA, cada vez que esta así lo requiera, e informar de inmediato y por escrito a LA ACREEDORA PRENDARIA sobre cualesquiera medidas judiciales que se tomen sobre el vehículo; d) mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa las reparaciones necesarias; e) informar a LA ACREEDORA PRENDARIA cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se realice; f) cumplir con todas las obligaciones legales y/o contractuales de un depósito. NOVENA: En caso de mora de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas o codeudores, en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquier otro concepto estipulados en este documento, así como cualquiera de sus obligaciones estipuladas en la cláusula OCTAVA anterior, o si usare el vehículo a juicio de LA ACREEDORA PRENDARIA en forma perjudicial o peligrosa a sus intereses, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente o por la vía administrativa, o por terceros, o si causare daños a terceros con el vehículo, y en general si EL(LOS) DEUDOR(ES) dejare(n) de cumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA proceder a exigir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos en el pagaré o en cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas. De optar LA ACREEDORA PRENDARIA por la facultad anterior, será obligación de EL(LOS) DEUDOR(ES) restituir inmediatamente el vehículo razón por la cual el propietario del vehículo que por este documento se grava con prenda expresamente autoriza a LA ACREEDORA PRENDARIA para tomarlo y retenerlo en el lugar donde se encuentre, bajo la responsabilidad y costa de EL(LOS) DEUDOR(ES), en tanto las autoridades judiciales resuelvan. DECIMA: No podrá(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) oponerse en ningún caso a la entrega del vehículo, ni ejercitar retención sobre el mismo a la cual expresa e irrevocablemente renuncia(n), ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc., ya que a estas se extiende la prenda. Para los efectos

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

anteriores, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA obrar por si, o recurrir a las autoridades judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación de este documento, y sin necesidad de acompañar otra prueba se le preste la protección para recuperar la tenencia del vehículo mencionado. DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de otras acciones civiles y penales, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA tomar las medidas preventivas que se considere necesarias para garantizar el pago de los perjuicios causados, haciendo efectivo para ello el pagare aceptado por EL(LOS) DEUDOR(ES). DECIMA SEGUNDA: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagara(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento(20%) del valor de la cobranza a titulo de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el solo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación. DECIMA TERCERA: EL(LOS) DEUDOR(ES) renuncia(n) a los requerimientos para constituirlos en mora con ocasión de todas las obligaciones que adquiera(n) en este contrato de prenda. DECIMA CUARTA: EL(LOS)DEUDOR(ES) desde ahora acepta(n) cualquier traspaso endoso o cesión que LA ACREEDORA PRENDARIA o sus causahabientes hicieren del pagare, así como de la prenda que consta en este documento, sin necesidad de notificación ni aceptación de endosos o cesiones. DECIMA QUINTA: Acuérdate como lugar del cumplimiento de las obligaciones la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma el **MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2011**

LA ACREEDORA PRENDARIA

Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

FINANZAUTO FACTORING S.A.

EL(LOS) DEUDOR(ES)

Nombre: IMPORTADORA PARIS LTDA

NIT...:

Dirección:

Teléfono.:

900300769-7

C/A 27 A # 64-26

32910675



MPR

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Promotec S.A.

Corredores De Seguros

CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **MAPFRE SEGUROS S.A. 2201408900112**

ASEGURADO

GOMEZ E YINETH PAOLA

BENEFICIARIO:

FINANZAUTO S.A., con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

AMPARO BASICO - VIDA	\$ 101.894.649
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 101.894.649

VIGENCIA

Desde el 13 de Marzo de 2012, hasta 13 de Marzo de 2016, causandose una prima mensual de \$101.895.

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A** durante el periodo del 13 de Junio de 2014, al 13 de Enero de 2015 la suma de \$815.160.

Se expide en Bogotá D. C., a los veinte nueve (29) días del mes de Enero del año dos mil Quince (2015)

Cordialmente,

Promotec S.A.

Corredores de Seguros

NIT.: 860.050.390-1

SEGUROS GENERALES DE VIDA

VIVIANA ANDREA VELEZ MORALES
AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA

Tel. 7499000 Ext. 324

Av. Américas No. 50 - 50



BOGOTÁ D.C.: AVENIDA CARACAS No. 28A - 17 PBX: (1) 7423700
CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4, PBX: (5) 6566672
B/QUILLA: CARRERA 52 No74 39 PRADO PBX:(5)3852178 FAX: 3690434
CALI: AV. COLOMBIA N° 1 -14 BARRIO EL PEÑON PBX: (2) 4851816FAX:4850795
IBAGUÉ: ZONA IND. MIROLINDO Km.3 VÍA GIRARDOT PBX:(8)2771350 FAX: 2770911
VILLAVICENCIO: EDI CASA TORO Km.1 VÍA PUERTO LOPEZ TEL:(8) 6848891FAX:6849485
www.promotec.com.co



PROMOTEC S.A.

CORREDORES DE SEGUROS

NIT. 860.050.390-1

CERTIFICACION

Hacemos Constar que la póliza de automóviles número 21267526 Cis 2634 se Contrató para el vehículo de placa MBS 356 Con La Compañía ALLIANZ SEGUROS.

1. **ASEGURADO**

BENEFICIARIO:

IMPORTADORA PARIS LTDA.

FINANZAUTO S.A.

Con los Sigüientes Amparos y Sumas Aseguradas Determinadas Así:

Responsabilidad Civil Extracontractual

Daños A Bienes De Terceros

Muerte O Lesiones A Una Persona

Muerte O Lesiones A Dos O Más Personas \$ 3.000.000.000oo

COBERTURAS AL VEHICULO:

Pérdida Parcial O Total Por Hurto \$ 73.000.000.oo

Pérdida Total Por Daños \$ 73.000.000.oo

Pérdida Parcial Por Daños \$ 73.000.000.oo

Asistencia Jurídica Si

Temblor, Terremoto, o Erupción Volcánica \$ 73.000.000.oo

Gastos De Transporte Por Hurto/Daños Si

Amparo De Protección Patrimonial Si

DEDUCIBLES:

R.C.E. No Aplica

PTH / PTD \$ 0.oo

PPH / PPD \$ 630.000.oo

Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica \$ 630.000.oo

2. VIGENCIA

Desde el 13- 03 - 2.012 hasta el 13 - 03 - 2.016 causándose una prima mensual por valor de \$ 246.845.oo

3. PAGOS

Se ha recibido de FINANZAUTO S.A., periodo comprendido del 13 - 06 - 2.014 hasta el 13 - 01 - 2.015 la suma de \$ 1.974.760.oo

Se expide en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Enero del año dos mil quince (2.015).

Promotec S.A.

Corredores de Seguros
ALEJANDRO ALVAREZ SARMIENTO

Promotec S.A. - Cuenta Finanzauto

PROMOTEC CORREDORES DE SEGUROS S.A

BOGOTÁ D.C.: AVENIDA CARACAS No. 28A - 17 - PBX: (1) 320 80 00

CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4, (5) 663 07 91 FAX: 658 18 60

BARRANQUILLA: CARRERA 52 No. 74 - 39 PRADO (5) 368 97 78 FAX: 369 04 34

CALI: CARRERA 44 A No. 9C -67 PISO 2 TELEFONOS: (2) 512 06 75 - 553 69 63 FAX: 512 06 76

IBAGUÉ: ZONA INDUSTRIAL MIROLINDO Km. 3 VÍA A GIRARDOT TELÉFONO: (8) 710 138 FAX: 670 880

VILLAVICENCIO: EDIFICIO CASA TORO Km. 1 VÍA PUERTO LOPEZ TELÉFONO: (86) 670 07 71- 663 07 91 FAX: 663 07 91



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 049334295F0D4A

8 DE ABRIL DE 2016 HORA 11:06:45

R049334295

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015

CERTIFICA:

NOMBRE : IMPORTADORA PARIS S.A.S.
N.I.T. : 900300769-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01914699 DEL 17 DE JULIO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE ABRIL DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 82 A NO. 6 11 TO 3 OF 1009
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : importadora_paris721@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 8 NO. 78 30 OF 401
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : importadora_paris721@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01313538 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA IMPORTADORA PARIS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01652216 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: IMPORTADORA PARIS LTDA POR EL DE:

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

4

IMPORTADORA PARIS S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 30 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 01652216 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: IMPORTADORA PARIS S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
02	2010/02/05	JUNTA DE SOCIOS	2010/02/12	01361722
02	2011/08/25	JUNTA DE SOCIOS	2011/09/01	01508587
05	2012/05/28	JUNTA DE SOCIOS	2012/06/19	01643452
01	2012/04/30	JUNTA DE SOCIOS	2012/07/23	01652216
47	2013/08/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/06	01754934
07	2013/09/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/09/20	01767048
50	2013/09/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/10/08	01772004
05	2013/12/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/17	01790578

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTO LICITO DEL COMERCIO; EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA EMPRESA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: 1) LA COMPRA VENTA, PERMUTA Y TODA CLASE DE NEGOCIACIÓN DE PARTES PIEZAS AUTOPARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, COMPRA Y VENTA DE SINIESTROS, TRANSPORTE DE PASAJEROS A NIVEL URBANO, MUNICIPAL Y SERVICIOS ESPECIALES. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN A NIVEL NACIONAL, AL POR MAYOR Y AL MENUDEO DE ARTÍCULOS QUE SE RELACIONEN A CONTINUACIÓN: COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR INTERIOR Y EXTERIOR, ACCESORIOS PARA HOMBRE MUJER Y NIÑOS; COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES PARTES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y COMUNICACIÓN; PROGRAMAS DE INFORMÁTICA; COMERCIO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA Y LA AGRICULTURA, LA MINERÍA Y LA CONSTRUCCIÓN. 2) ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, ASESORÍA JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE, LEASING HIPOTECARIO, LIBRE INVERSIÓN, INMOBILIARIO Y PYMES; ADEMÁS PODRÁ: A) EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS, LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TITULO, LA ADMINISTRACIÓN, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL MEJOR LOGRO, PARTICIPAR CON EL LLENO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTATUTARIOS Y LEGALES EN SOCIEDADES QUE TENGAN NEGOCION DIRECTAMENTE RELACIONADOS. B) FUSIONARSE CON ELLAS, APORTANDO A ELLAS SUS BIENES O ADQUIRIENDO CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL A ACCIONES DE ELLAS, ADQUIRIR ENAJENAR, GRAVAR, MEJORAR, ADMINISTRAR Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, LICITAR CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. E) Y EN GENERAL REALIZAR TODO LO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL; RECIBIR DE CUALQUIER PERSONA DINERO EN MUTUO CON INTERÉS O SIN EL, ADQUIRIR Y ENAJENAR BONOS Y DEMÁS TODO NEGOCIO LICITO QUE SEA COMPATIBLE CON EL ACTUAL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 049334295F0D4A

8 DE ABRIL DE 2016 HORA 11:06:45

R049334295

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

VALOR : \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 600,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE A UN GERENTE Y UN SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02033455 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL
AVILA ALVAREZ EDWIN ALFONSO C.C. 000000079988586

QUE POR ACTA NO. 05 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01790580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUBGERENTE
ORTEGA GOMEZ MONICA JULIET C.C. 000001128441792

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGA EL GERENTE TENDRA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA Y EL USO DE LA RAZON SOCIAL EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES RECOMENDACIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS. B) COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES. C) NOVAR TRANSIGIR REMITIR COMPENSAR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y DESISTIR. D) DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CONVENIR LA TASA DE INTERES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y DE CREDITO OTORGANDO LAS RESPECTIVAS GARANTIAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y PERSONALES. E) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAS LETRAS PAGARES CHEQUES GIROS LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTRAS INSTRUMENTOS ASI COMO COBRARLOS ENDOSARLAS CANCELARLOS PAGARLOS PROTESTARLOS ETC. F) MOVER LAS CUENTAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 049334295F0D4A

8 DE ABRIL DE 2016 HORA 11:06:45

R049334295

PAGINA: 3 de 3

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña

9

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 049358527C894C

11 DE ABRIL DE 2016 HORA 15:31:00

R049358527

PAGINA: 1 de 8

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

Constancia del Plazo Promovido Trabajo

2
10

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 232 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 ETA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 ETA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 ETA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 ETA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 ETA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 ETA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 ETA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735
90	2012/02/01	NOTARIA 71	2012/02/03	01603982
430	2012/04/25	JUNTA DIRECTIVA	2012/06/20	01643886
282	2013/03/07	NOTARIA 71	2013/03/21	01716193
2251	2013/08/12	NOTARIA 61	2013/09/13	01765041
1425	2013/10/08	NOTARIA 71	2013/10/09	01772422
1093	2015/04/29	NOTARIA 61	2015/05/06	01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCARRE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 049358527C894C

11 DE ABRIL DE 2016 HORA 15:31:00

R049358527

PAGINA: 2 de 8

* * * * *

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON (VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO), SEGUNDO RENGLON (GAMBOA GALVIS ENRIQUE ALFONSO), and TERCER RENGLON.

MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE C.C. 000000019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SOLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
<u>CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS</u>	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DCS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRAN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE

LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA, CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO ()". — TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026767 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A CLAUDIA JULIANA ARIAS GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.747.282 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ LA VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026769 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ADRIANA JACQUELINE TOVAR GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE

PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026771 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MAURICO AGUASACO HERRAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO SA. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026772 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A RUTH YANNETH CAMACHO RAMOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS, LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS

GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S. A. QUEDE COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GÉNERO Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026774 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026775 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCALLE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 049358527C894C

11 DE ABRIL DE 2016 HORA 15:31:00

R049358527

PAGINA: 5 de 8

* * * * *

GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026777 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A JEISON MONTOYA ZARATE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 18 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 25 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00027452 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A DIANA ASTRID SUAREZ RODRÍGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.660.036 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS FAVOR DE FINANZAUTO SA., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO/TI/PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE

TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028817 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.973.984 DE BOGOTA, PARA QUE NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A, ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TOSOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028818 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ANDRES SÁNCHEZ RESTREPO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 94.456.010 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 29 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00028953 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A VIVIANA GUILLOLA LOPEZ VELANDIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.816.976 DE BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCALLE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 049358527C894C

11 DE ABRIL DE 2016 HORA 15:31:00

R049358527

PAGINA: 6 de 8

* * * * *

CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 29 DE AGOSTO DE 2014 INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029031 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO A YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.890.374 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO. Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 28 DE AGOSTO DE 2014 INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029032 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.383 DE BOGOTA OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO A YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.555.494 DE BUCARAMANGA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE

TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANCIAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO. Y QUE EL APODERADO NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM NO. SIN NUM EPRESNETANTE LEGAL DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029774 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029893 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A TATIANA GARCIA ACUÑA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 33.365.752 DE TUNJA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., QUEDE COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE FEBRERO DE 2015 INSCRITO EL 17 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030327 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A SONIA MENDOZA ROJAS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.765.037 DE PALMIRA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA

TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA E N AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 25 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030557 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO OTORGA PODER ESPECIAL, A LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 DE BOGOTA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 25 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030558 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO OTORGA PODER ESPECIAL, A JAVIER DARIO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80882001 DE BOGOTA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS

MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 4 DE AGOSTO DE 2015 INSCRITO EL 24 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00031811 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, OTORGO PODER ESPECIAL, A MAYERLY SLENDY GONZALEZ LANDAZABAL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.546.760 DE BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGUN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 INSCRITO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032171 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, OTORGO PODER ESPECIAL, A SANTIAGO CLEVES BAYON, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.040.644 DE BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCALLE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 049358527C894C

11 DE ABRIL DE 2016 HORA 15:31:00

R049358527

PAGINA: 8 de 8

* * * * *

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ROZO MONROY JOSE VICENTE	C.C. 000000079275535
QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01418112 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GUANCHA CHAVES CLAUDIA ROCIO	C.C. 000000052422280

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES: CASA TORO (MATRIZ), (HOY SEISSA S.A.), Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MCTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS

9
17

ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVJTE SANCIONES.

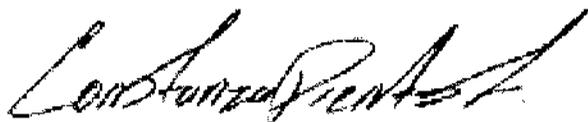
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800 .

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. - REPARTO -
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO S. A. contra IMPORTADORA PARIS S.A.S. Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL.

ASTRID BAQUERO HERRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.847.860 de Bogotá, con Tarjeta Profesional número 116915 expedida por el C. S. J., obrando en calidad de apoderado especial de la compañía denominada FINANZAUTO S.A. antes FINANZAUTO S. A., NIT 860028601-9 sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., legalmente constituida por Escritura Pública número 4029 del 9 de octubre de 1970 otorgada en la Notaria 8 del Circulo de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.380.883 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que formulo DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, donde se perseguirán bienes distintos, al gravado con prenda, en contra de IMPORTADORA PARIS LTDA identificado con NIT 900300769-7 Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL mayor de edad identificada con C.C. 1.032.411.170 de Bogotá

PRETENSIONES

1. Que se libere mandamiento de pago en contra de IMPORTADORA PARIS S.A. identificada con NIT 900300769-7 antes IMPORTADORA PARIS LTDA Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL mayor de edad identificada con C.C. 1.032.411.170 de Bogotá por la obligación contenida en el pagaré número 80041 suscrito el día 20 de Diciembre de 2011 garantizado con prenda abierta en tenencia a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A., por las siguientes sumas de dinero.

1. Por la suma de \$1.268.919,67 correspondiente al capital de la cuota del mes de Junio de 2014, cuyo vencimiento fue el día 13 de Junio de 2014 y se hizo exigible el día 14 de Junio de 2014.
2. Por la suma de \$569.713,53 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$32.243.640,91 para el periodo comprendido entre el 14 de Mayo y 14 de Junio de 2014.
3. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 1., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 15 de Junio de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Por la suma de \$101.895 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S. A., el día 13 de Junio de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
5. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 14 de Junio de 2014, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Por la suma de \$1.290.491,31 correspondiente al capital de la cuota del mes de Julio de 2014, cuyo vencimiento fue el día 13 de Julio de 2014 y se hizo exigible el día 14 de Julio de 2014.
7. Por la suma de \$548.141,89 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$30.953.149,60 para el periodo comprendido entre el 14 de Junio y 14 de Julio de 2014.
8. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 6., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 15 de Julio de 2014 hasta el momento en

que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. Por la suma de \$101.895 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S. A., el día 13 de Julio de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
10. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 14 de Julio de 2014 , hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
11. Por la suma de \$1.312.429.66 correspondiente al capital de la cuota del mes de Agosto de 2014 , cuyo vencimiento fue el día 13 de Agosto de 2014 y se hizo exigible el día 14 de Agosto de 2014 .
12. Por la suma de \$526.203,54 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$29.640.719,94 para el periodo comprendido entre el 14 de Julio y 14 de Agosto de 2014.
13. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 11., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 15 de Agosto de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
14. Por la suma de \$101.895 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S. A., el día 13 de Agosto de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
15. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 14 de Agosto de 2014 , hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
16. Por la suma de \$1.334.740,96 correspondiente al capital de la cuota del mes de Septiembre de 2014 , cuyo vencimiento fue el día 13 de Septiembre de 2014 y se hizo exigible el día 14 de Septiembre de 2014 .
17. Por la suma de \$503.892,24 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$28.305.978,98 para el periodo comprendido entre el 14 de Agosto y 14 de Septiembre de 2014.
18. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 16., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 15 de Septiembre de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
19. Por la suma de \$101.895 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S. A., el día 13 de Septiembre de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
20. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 14 de Septiembre de 2014 , hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
21. Por la suma de \$1.357.431.56 correspondiente al capital de la cuota del mes de Octubre de 2014 , cuyo vencimiento fue el día 13 de Octubre de 2014 y se hizo exigible el día 14 de Octubre de 2014 .
22. Por la suma de \$481.201,64 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$26.948.547,42 para el periodo comprendido entre el 14 de Septiembre y 14 de Octubre de 2014.

- 21
23. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 21., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 15 de Octubre de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 24. Por la suma de \$101.895 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S. A., el día 13 de Octubre de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
 25. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 14 de Octubre de 2014 , hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 26. Por la suma de \$1.380.507,89 correspondiente al capital de la cuota del mes de Noviembre de 2014 , cuyo vencimiento fue el día 13 de Noviembre de 2014 y se hizo exigible el día 14 de Noviembre de 2014 .
 27. Por la suma de \$458.125,31 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$25.568.039,63 para el periodo comprendido entre el 14 de Octubre y 14 de Noviembre de 2014.
 28. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 26., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 14 de Noviembre de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 29. Por la suma de \$101.895 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S. A., el día 13 de Noviembre de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
 30. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 14 de Noviembre de 2014 , hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 31. Por la suma de \$1.403.976,53 correspondiente al capital de la cuota del mes de Diciembre de 2014 , cuyo vencimiento fue el día 13 de Diciembre de 2014 y se hizo exigible el día 14 de Diciembre de 2014 .
 32. Por la suma de \$434.656,67 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$24.164.063 para el periodo comprendido entre el 14 de Noviembre y 14 de Diciembre de 2014.
 33. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 31., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 14 de Diciembre de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 34. Por la suma de \$101.895 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S. A., el día 13 de Diciembre de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
 35. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 14 de Diciembre de 2014 , hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 72
36. Por la suma de \$1.427.844,13 correspondiente al capital de la cuota del mes de Enero de 2015 , cuyo vencimiento fue el día 13 de Enero de 2015 y se hizo exigible el día 14 de Enero de 2015 .
 37. Por la suma de \$410.789,07 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$22.736.218,87 para el periodo comprendido entre el 14 de Diciembre de 2014 y 14 de Enero de 2015.
 38. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 36., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 14 de Enero de 2015 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 39. Por la suma de \$101.895 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S. A., el día 13 de Enero de 2015 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
 40. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 14 de Enero de 2015 , hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 41. Por la suma de \$22.736.218,87 por concepto del saldo insoluto de la obligación.
 42. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 43. Por el valor de las primas de seguros de vida que se causen mensualmente a partir del día 13 de febrero de 2015 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda cada una por la suma de \$101.895.
 44. Por el valor de los intereses moratorios de las primas de seguros de vida que se causen, desde la fecha de su causación hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, liquidados a la tasa del 28.76% EA o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Que se condene a los demandados a pagar las costas del proceso y las agencias en derecho, que deberán ser liquidadas de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá D. C.

Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

1. IMPORTADORA PARIS SAS ahora y antes IMPORTADORA PARIS LTDA Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL, suscribieron el día 20 DE Diciembre de 2011 el pagaré número 80041, obligándose al pago de la suma allí indicada.
2. Los demandados se comprometieron a cancelar el monto de la obligación en un plazo total de 48 cuotas mensuales y consecutivas, cada una por valor de \$2.224.707, siendo la primer cuota el día 13 de Abril de 2012
3. Los demandados se comprometieron a pagar durante el plazo intereses a la tasa equivalente del 20,4% nominal anual pagaderos mes vencido sobre un capital de \$60.000.000,00, dinero que recibió en calidad de mutuo.
4. Cada cuota contiene un valor por capital, otro por intereses calculados con base en la fórmula de amortización de la póliza de seguros por \$386.067.
5. Para garantizar el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré mencionado anteriormente, IMPORTADORA PARIS LTDA Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL constituyeron prenda abierta y sin tenencia a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A., sobre el siguiente vehículo:

- 17
- a. PLACA: MBS-356; CLASE: CAMPERO ; MARCA: FORD EDGE LIMITED ; MODELO: 2012; COLOR: ROJO CAMELO; CHASIS No.2FMDK4KC3CBA17643; MOTOR: CBA17643; el día 20 de Diciembre de 2011 a la fecha esta prenda se encuentra levantada por traspaso fraudulento realizado por la parte demandada hecho este que fue denunciado penalmente y del cual por reparto ya conoce la Fiscalía 41 Seccional bajo el radicado 110016000049201414211 de esta ciudad. como se refleja en el certificado de tradición que se anexa con la presente. **PRENDA QUE SE LEVANTO EN FORMA FRAUDULENTO POR LO CUAL SE PRESENTO EL DEBIDO DENUNCIO PENAL**
6. Los demandados están en mora de cumplir la obligación contenida en el pagaré que sirve de base a esta ejecución, desde el día 13 de Junio de 2014, lo que faculta a mi poderdante para dar por extinguido el plazo, exigiendo el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el pagaré número 80041 y en la cláusula novena del contrato de prenda mencionado en el numeral 5. de los hechos de la demanda.
7. En caso de mora en el pago del capital los deudores se obligaron a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por el deudor y constituir plena prueba contra el mismo.
9. IMPORTADORA PARIS LTDA Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL constituyeron la prenda a favor de mi poderdante, la cual repito levantaron de manera fraudulenta.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso de Ejecución, Título XXVII, del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 422 y ss CGP Art. 28 numeral 3 del C.G.P. La cuantía, es MENOR de conformidad con el artículo 28 del CGP.

El domicilio del demandado es Bogotá y el cumplimiento de la obligación Bogotá

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables del Nuevo Código General del proceso, Capítulo II, Título XXVII, artículo 88 y ss y demás normas concordantes y complementarias del C.P.C. y complementarias. Título XXVII, del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 422 y ss CGP Art. 28 numeral 3 del C.G.P. La cuantía, es MENOR de conformidad con el artículo 28 del CGP.

PRUEBAS

1. Original del pagaré número 80041 de fecha 20 de Diciembre de 2011 suscrito por los demandados a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**
2. Original del Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, suscrito por uno de los demandados.
3. Original de la certificación expedida por **PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS**, en la cual se indican la suma de dinero cancelada por **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, por concepto de primas de seguro de vida.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.
5. Poder especial otorgado al suscrito por el Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA.**

ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.
2. Copia simple de la presente demanda para el archivo del Juzgado.

3. Dos (2) copias de la presente demanda y de sus anexos para surtir el traslado a los demandados al efectuarse la notificación personal.

4. Escrito de Medidas Cautelares.

5. Demanda y traslados en medio magnético

NOTIFICACIONES PERSONALES

IMPORTADORA PARIS SAS antes IMPORTADORA PARIS LTDA en la carrera 27 A N. 64-26 de Bogotá, carrera 82 A No. 6 – 11 Torre 3 Oficina 1009 de esta ciudad, y/o calle 8 No. 78-30 oficina 401 de esta ciudad. Correo electrónico Importadora _paris721@hotmail.com.

YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL en la carrera 82 A No. 6 – 11 , y/o calle 8 No. 78-30 oficina 401 de esta ciudad. y/o carrera 82 A No. 6 – 11 Torre 3 Oficina 1009 de esta ciudad

El demandante FINANZAUTO FACTORING S. A. y/o su representante legal, Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., las recibirá en la Avenida Américas No. 53 – 50 de la ciudad de Bogotá D. C. Correo electrónico notificaciones@finanzauto.com.co.

- La suscrita, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Calle 25 No. 32 A 41 de la ciudad de Bogotá D. C. Correo electrónico astridbaq@hotmail.com.

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito AUTORIZAR al señor RAUL EDUARDO BAQUERO BAQUERO, estudiante de derecho, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.457.048 de Bogotá, para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la presente autorización.

Del Señor Juez respetuosamente,


ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTA
T.P. 116915 C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

07/jun/2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

40

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

34138

SECUENCIA: 34138

FECHA DE REPARTO: 07/06/2016 8:15:39a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

<u>EFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
-------------------	-----------------	-------------------	---------------

07/06/2016
07/06

FINANZA AUTO FACTORING SA
ASTRID ESTHER BAQUERO
HERRERA BAQUERO HERRERA

01
03

OBSERVACIONES: IPAGARE

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

mmartind

Monica M. Martinez D.
Asistente Administrativo

REPARTO HMM09
MULTIPLICADO

MPTΣ

RADICADO CON ANEXOS Y COPIAS

Completado.

BAJO EL No. 16-00417 TOMO 1 FOLIO 1

EL LIBRO RADICADOR Y AL DESPACHO HOY

9 JUN 2016

LA SECRETARIA.

[Handwritten signature]

26

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)

2016-00417

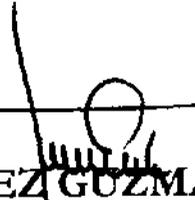
Inter.1886

Del estudio de la demanda puede colegir el Despacho, que en éste caso no se cumple con los requisitos preceptuados en los artículos 82 numeral 10, y 90 numeral 1 del C. G. del P., por las siguientes razones:

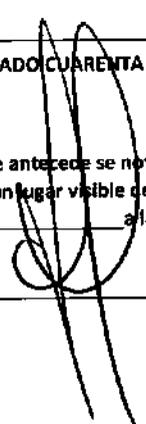
1. En el libelo genitor no se indicó la dirección electrónica donde la parte demandada, recibirá notificaciones, y en caso de desconocerlo deberá indicarlo (inciso 10 y parágrafo 1 del artículo 82 del C. G. del P.)

En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días para que subsane la demanda y allegue con la misma copia del escrito y anexos para el archivo y traslado en la forma y términos que ordena el inciso 2 del artículo 89 del código antes citado. So pena de ser rechazada (Artículo 90 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

p.f

<p align="center">JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u> </u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u> </u> a las 8:00 A.M. 15 JUN. 2016</p> <p><i>AS</i> </p>

Señores

JUECES DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
INSPECCIONES DE POLICÍA
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
NOTARIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Apreciados Señores:

Con la presente me dirijo a ustedes para manifestarles que Autorizo a la Señorita **DANIELA VIVIANA CIFUENTES SUÁREZ**, identificada con la C.C. No. **1.030.673.513** expedida en Bogotá, para inspeccionar los expedientes en los cuales actué como apoderado de alguna de las partes.

Igualmente la autorizo para retirar copias, desgloses, oficios, Despachos Comisorios y cualquier otro documento que sea necesario retirar de sus Despachos, así como para solicitar copias de los informes de los autos proferidos y de los memoriales entregados por los apoderados de la parte contraria.

Finalmente la autorizo para enterarse de las fechas en las cuales tenga diligencia y sea apoderado de alguna de las partes.

Agradezco su atención a la presente.

Cordialmente,



ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. No. 51.847.860
T.P. No. 116915 C. S. J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Astrid Baquero Herrera

Quien se identificó con C.C. No. 51847860

T.P. No. 116915 Bogotá D.C. 31 MAYO 2010

Responsable Centro de Servicios. 

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN (ORIGEN 40 CIVIL MUNICIPAL)
E. S. D.

REF: PROCESO 2016-417 DE FINANZAUTO S.A CONTRA IMPORTADORA
PARIS S.A.S Y OTRO

Astrid Baquero Herrera identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, de conformidad a lo solicitado por su despacho en auto de fecha 19 de octubre de 2020, comedidamente le informo que mi mandante Finanzauto S.A cuenta con los siguientes parqueaderos en Cundinamarca y Bogotá, donde el vehículo podrá ser depositado, dependiendo donde se capture.

<u>CIUDAD</u>	<u>NOMBRE DEL PARQUEADERO</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>TELEFONO</u>
Funza, Cundinamarca		Vereda la Isla, Finca Sauzalito, kilómetro 3 vía Siberia	
XXXXXXXXXX	Finzauto Sede Principal	Av Américas N°50-50	313-8860335 74990000

Por lo anterior, comedidamente solicito a su despacho decretar la captura del rodante RAO-206.

Oficiese de conformidad.

Atentamente,

ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTÁ
T.P 116.915 C.S.J

NANCY
HAVERRA

U

RADICADO

5007 - 159 - 18

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

28

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. - REPARTO -
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO S. A. contra IMPORTADORA PARIS S.A.S. Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL .

ASTRID BAQUERO HERRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.847.860 de Bogotá, con Tarjeta Profesional número 116915 expedida por el C. S. J., obrando en calidad de apoderado especial de la compañía denominada FINANZAUTO S.A. antes FINANZAUTO S. A., NIT 860028601-9 sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., legalmente constituida por Escritura Pública número 4029 del 9 de octubre de 1970 otorgada en la Notaría 8 del Círculo de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.380.883 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que formulo DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, donde se perseguirán bienes distintos, al gravado con prenda, en contra de IMPORTADORA PARIS LTDA identificado con NIT 900300769-7 Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL mayor de edad identificada con C.C. 1.032.411.170 de Bogotá

PRETENSIONES

I. Que se libre mandamiento de pago en contra de IMPORTADORA PARIS S.A. identificada con NIT 900300769-7 antes IMPORTADORA PARIS LTDA Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL mayor de edad identificada con C.C. 1.032.411.170 de Bogotá por la obligación contenida en el pagaré número 80041 suscrito el día 20 de Diciembre de 2011 garantizado con prenda abierta sin tenencia a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1.268.919,67 correspondiente al capital de la cuota del mes de Junio de 2014 , cuyo vencimiento fue el día 13 de Junio de 2014 y se hizo exigible el día 14 de Junio de 2014 .
2. Por la suma de \$569.713,53 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$32.243.640,91 para el periodo comprendido entre el 14 de Mayo y 14 de Junio de 2014.
3. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 1., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 15 de Junio de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Por la suma de \$101.895 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S. A., el día 13 de Junio de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
5. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 14 de Junio de 2014 , hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Por la suma de \$1.290.491,31 correspondiente al capital de la cuota del mes de Julio de 2014 , cuyo vencimiento fue el día 13 de Julio de 2014 y se hizo exigible el día 14 de Julio de 2014 .
7. Por la suma de \$548.141,89 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$30.953.149,60 para el periodo comprendido entre el 14 de Junio y 14 de Julio de 2014.
8. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 6., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 15 de Julio de 2014 hasta el momento en

Fwd: PROCESO-2016-417-ORIGEN40CM-OFICIOS-21 OCT 2020-FINANZAUTO V.S IMPORTADORA PARIS Y OTRO

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/10/2020 8:01 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (69 KB)

PROCESO-2016-417-ORIGEN40CM-OFICIOS-21 OCT 2020-FINANZAUTO V.S IMPORTADORA PARIS Y OTRO.pdf;

Enviado desde [Outlook Mobile](#)

From: BAQUERO & BAQUERO ABOGADOS <baqueroymbaquerosas@gmail.com>

Sent: Thursday, October 22, 2020 12:19:44 PM

To: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: PROCESO-2016-417-ORIGEN40CM-OFICIOS-21 OCT 2020-FINANZAUTO V.S IMPORTADORA PARIS Y OTRO

Doctores, buenas tardes

Saludo cordial

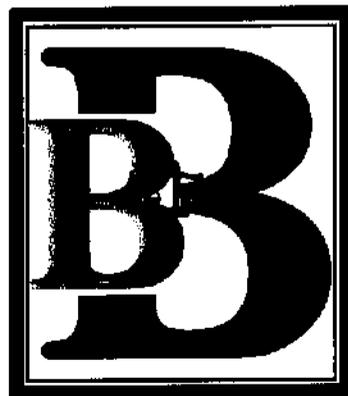
Les enviamos memorial con la información requerida por el juzgado para que sea tramitada por el mismo

Cordialmente

Baquero y Baquero Abogados

Astrid Baquero Herrera

--



**BAQUERO & BAQUERO
ABOGADOS**

**BAQUERO & BAQUERO S.A.S.
ABOGADOS**

BaqueroymbaqueroSAS@gmail.com

Tel: 3153503639 - 3203899878

que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 9. Por la suma de \$101.895 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S. A., el día 13 de Julio de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- 10. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 14 de Julio de 2014 , hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 11. Por la suma de \$1.312.429.66 correspondiente al capital de la cuota del mes de Agosto de 2014 , cuyo vencimiento fue el día 13 de Agosto de 2014 y se hizo exigible el día 14 de Agosto de 2014 .
- 12. Por la suma de \$526.203,54 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$29.640.719,94 para el periodo comprendido entre el 14 de Julio y 14 de Agosto de 2014.
- 13. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 11., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 15 de Agosto de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 14. Por la suma de \$101.895 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S. A., el día 13 de Agosto de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- 15. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 14 de Agosto de 2014 , hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 16. Por la suma de \$1.334.740,96 correspondiente al capital de la cuota del mes de Septiembre de 2014 , cuyo vencimiento fue el día 13 de Septiembre de 2014 y se hizo exigible el día 14 de Septiembre de 2014 .
- 17. Por la suma de \$503.892,24 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$28.305.978,98 para el periodo comprendido entre el 14 de Agosto y 14 de Septiembre de 2014.
- 18. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 16., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 15 de Septiembre de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 19. Por la suma de \$101.895 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S. A., el día 13 de Septiembre de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- 20. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 14 de Septiembre de 2014 , hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 21. Por la suma de \$1.357.431.56 correspondiente al capital de la cuota del mes de Octubre de 2014 , cuyo vencimiento fue el día 13 de Octubre de 2014 y se hizo exigible el día 14 de Octubre de 2014 .
- 22. Por la suma de \$481.201,64 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$26.948.547,42 para el periodo comprendido entre el 14 de Septiembre y 14 de Octubre de 2014.

- 23. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 21., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 15 de Octubre de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 24. Por la suma de \$101.895 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S. A., el día 13 de Octubre de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- 25. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 14 de Octubre de 2014 , hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 26. Por la suma de \$1.380.507,89 correspondiente al capital de la cuota del mes de Noviembre de 2014 , cuyo vencimiento fue el día 13 de Noviembre de 2014 y se hizo exigible el día 14 de Noviembre de 2014 .
- 27. Por la suma de \$458.125,31 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$25.568.039,63 para el periodo comprendido entre el 14 de Octubre y 14 de Noviembre de 2014.
- 28. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 26., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 14 de Noviembre de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 29. Por la suma de \$101.895 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S. A., el día 13 de Noviembre de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- 30. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 14 de Noviembre de 2014 , hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 31. Por la suma de \$1.403.976,53 correspondiente al capital de la cuota del mes de Diciembre de 2014 , cuyo vencimiento fue el día 13 de Diciembre de 2014 y se hizo exigible el día 14 de Diciembre de 2014 .
- 32. Por la suma de \$434.656,67 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$24.164.063 para el periodo comprendido entre el 14 de Noviembre y 14 de Diciembre de 2014.
- 33. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 31., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 14 de Diciembre de 2014 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 34. Por la suma de \$101.895 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S. A., el día 13 de Diciembre de 2014 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- 35. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 14 de Diciembre de 2014 , hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 36. Por la suma de \$1.427.844,13 correspondiente al capital de la cuota del mes de Enero de 2015 , cuyo vencimiento fue el día 13 de Enero de 2015 y se hizo exigible el día 14 de Enero de 2015 .
- 37. Por la suma de \$410.789,07 por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de \$22.736.218,87 para el periodo comprendido entre el 14 de Diciembre de 2014 y 14 de Enero de 2015.
- 38. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 36., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 14 de Enero de 2015 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 39. Por la suma de \$101.895 por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO S. A., el día 13 de Enero de 2015 de conformidad con la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.
- 40. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 14 de Enero de 2015 , hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 41. Por la suma de \$22.736.218,87 por concepto del saldo insoluto de la obligación.
- 42. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa del 28.76% E.A. o la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 43. Por el valor de las primas de seguros de vida que se causen mensualmente a partir del día 13 de febrero de 2015 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda cada una por la suma de \$101.895.
- 44. Por el valor de los intereses moratorios de las primas de seguros de vida que se causen, desde la fecha de su causación hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, liquidados a la tasa del 28.76% EA o a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Que se condene a los demandados a pagar las costas del proceso y las agencias en derecho, que deberán ser liquidadas de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá D. C.

Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

- 1. IMPORTADORA PARIS SAS ahora y antes IMPORTADORA PARIS LTDA Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL, suscribieron el día 20 DE Diciembre de 2011 el pagaré número 80041, obligándose al pago de la suma allí indicada.
- 2. Los demandados se comprometieron a cancelar el monto de la obligación en un plazo total de 48 cuotas mensuales y consecutivas, cada una por valor de \$2.224.707, siendo la primer cuota el día 13 de Abril de 2012
- 3. Los demandados se comprometieron a pagar durante el plazo intereses a la tasa equivalente del 20,4% nominal anual pagaderos mes vencido sobre un capital de \$60.000.000,00, dinero que recibió en calidad de mutuo.
- 4. Cada cuota contiene un valor por capital, otro por intereses calculados con base en la fórmula de amortización de la póliza de seguros por \$386.067.
- 5. Para garantizar el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré mencionado anteriormente, IMPORTADORA PARIS LTDA Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL constituyeron prenda abierta y sin tenencia a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A., sobre el siguiente vehículo:

- a. PLACA: MBS-356; CLASE: CAMPERO ; MARCA: FORD EDGE LIMITED ; MODELO: 2012; COLOR: ROJO CAMELO; CHASIS No.2FMDK4KC3CBA17643; MOTOR: CBA17643; el día 20 de Diciembre de 2011 a la fecha esta prenda se encuentra levantada por traspaso fraudulento realizado por la parte demandada hecho este que fue denunciado penalmente y del cual por reparto ya conoce la Fiscalía 41 Seccional bajo el radicado 110016000049201414211 de esta ciudad. como se refleja en el certificado de tradición que se anexa con la presente. **PRENDA QUE SE LEVANTO EN FORMA FRAUDULENTO POR LO CUAL SE PRESENTO EL DEBIDO DENUNCIO PENAL**

6. Los demandados están en mora de cumplir la obligación contenida en el pagaré que sirve de base a esta ejecución, desde el día 13 de Junio de 2014, lo que faculta a mi poderdante para dar por extinguido el plazo, exigiendo el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el pagaré número 80041 y en la cláusula novena del contrato de prenda mencionado en el numeral 5. de los hechos de la demanda.

7. En caso de mora en el pago del capital los deudores se obligaron a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por el deudor y constituir plena prueba contra el mismo.

9. IMPORTADORA PARIS LTDA Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL constituyeron la prenda a favor de mi poderdante, la cual repito levantaron de manera fraudulenta.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso de Ejecución, Título XXVII, del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 422 y ss CGP Art. 28 numeral 3 del C.G.P. La cuantía, es MENOR de conformidad con el artículo 28 del CGP.

El domicilio del demandado es Bogota y el cumplimiento de la obligación Bogotá

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables del Nuevo Código General del proceso, Capítulo II, Título XXVII, artículo 88 y ss y demás normas concordantes y complementarias del C.P.C. y complementarias. Título XXVII, del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 422 y ss CGP Art. 28 numeral 3 del C.G.P. La cuantía, es MENOR de conformidad con el artículo 28 del CGP.

PRUEBAS

1. Original del pagaré número 80041 de fecha 20 de Diciembre de 2011 suscrito por los demandados a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A.
2. Original del Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de FINANZAUTO FACTORING S. A., suscrito por uno de los demandados.
3. Original de la certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, en la cual se indican la suma de dinero cancelada por FINANZAUTO FACTORING S. A., por concepto de primas de seguro de vida.
- 4., Certificado de Existencia y Representación Legal de FINANZAUTO FACTORING S. A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.

5. Poder especial otorgado al suscrito por el Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA.

ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.
2. Copia simple de la presente demanda para el archivo del Juzgado.

3. Dos (2) copias de la presente demanda y de sus anexos para surtir el traslado a los demandados al efectuarse la notificación personal.

4. Escrito de Medidas Cautelares.

5. Demanda y traslados en medio magnético

NOTIFICACIONES PERSONALES

IMPORTADORA PARIS SAS antes IMPORTADORA PARIS LTDA en la carrera 27 A N. 64-26 de Bogotá, carrera 82 A No. 6 – 11 Torre 3 Oficina 1009de esta ciudad, y/o calle 8 No. 78-30 oficina 401 de esta ciudad. Correo electrónico Importadora _paris721@hotmail.com.

YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL en la carrera 82 A No. 6 – 11 , y/o calle 8 No. 78-30 oficina 401 de esta ciudad.. y/o carrera 82 A No. 6 – 11 Torre 3 Oficina 1009de esta ciudad, No aporoto correo electrónico.

El demandante FINANZAUTO FACTORING S. A. y/o su representante legal, Doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., las recibirá en la Avenida Américas No. 53 – 50 de la ciudad de Bogotá D. C. Correo electrónico notificaciones@finanzauto .com.co.

- La suscrita, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Calle 25 No. 32 A 41 de la ciudad de Bogotá D. C. Correo electrónico astridbaq@hotmail.com.

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito AUTORIZARal señor RAUL EDUARDO BAQUERO BAQUERO, estudiante de derecho, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.457.048 de Bogotá, para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la presente autorización.

Del Señor Juez respetuosamente,



ASTRID BAQUERO HERRERA
C.C. 51.847.860 DE BOGOTA
T.P.116915 C.S.J.

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO S. A. antes FINANZAUTO FACTORING S.A. contra IMPORTADORA PARIS SAS ANTES IMPORTADORA PARIS LTDA Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

MEDIDAS CAUTELARES

ASTRID BAQUERO HERRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.847.860 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 11.6915 expedida por el C. S. J., en mi condición de Apoderado Especial de la compañía denominada **FINANZAUTO S.A. antes FINANZAUTO FACTORING S. A.**, NIT 860028601-9 según poder que me ha conferido el Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**, en su calidad de Gerente y Representante Legal, por medio del presente escrito, solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas en el proceso de la referencia, contra los demandados **IMPORTADORA PARIS SAS ANTES IMPORTADORA PARIS LTDA Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL** identificados con NIT 900300769-7 Y la cédula de ciudadanía número 1.032.411170 respectivamente , en relación con los siguientes bienes que denunció como de su propiedad, bajo la gravedad del juramento:

1) El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo de propiedad del demandado: PLACA: VFE-471; perteneciente a la Secretaría de Tránsito y transporte de Bogotá., de propiedad de **IMPORTADORA PARIS LTDA**.
Sírvasse Señor Juez oficial de conformidad.

2) El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo de propiedad del demandado: PLACA: CSI-002; perteneciente a la Secretaría de Tránsito y transporte de la Calera., de propiedad de **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**.
Sírvasse Señor Juez oficial de conformidad.

3) El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo de propiedad del demandado: PLACA: UFX-823; perteneciente a la Secretaría de Tránsito y transporte de la Calera., de propiedad de **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**.
Sírvasse Señor Juez oficial de conformidad.

4) El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo de propiedad del demandado: PLACA: SHG-529; perteneciente a la Secretaría de Tránsito y transporte de Bogotá., de propiedad de **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**.
Sírvasse Señor Juez oficial de conformidad.

5) El embargo y secuestro (previa orden de captura) del siguiente vehículo de propiedad del demandado: PLACA: RAO-206; perteneciente a la Secretaría de Tránsito y transporte de Bogotá., de propiedad de **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**.
Sírvasse Señor Juez oficial de conformidad.

6) El embargo, del inmueble identificado con el F.M.I. No. 50S- 180745 de la oficina de >registro e instrumentos públicos de Bogotá, ubicado en la carrera 40 No. 9-37 Sur de propiedad de **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**.

7) El embargo, del inmueble identificado con el F.M.I. No. 50C- 1759668 de la oficina de >registro e instrumentos públicos de Bogotá, ubicado en la carrera 82 A No. 6/37 Int. 3 Apto 1009 Conjunto Residencial Tabaku central de propiedad de la señora **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**.

- 8) El embargo, del inmueble identificado con el F.M.I. No. 50C- 1759558 de la oficina de >registro e instrumentos públicos de Bogotá, ubicado en la carrera 82 A No. 6/37 Int. 3 Apto 1009 Conjunto Residencial Tabaku central de propiedad de la señora YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL.
- 9) El embargo, del inmueble identificado con el F.M.I. No. 157-72404 de la oficina de >registro e instrumentos públicos de Fusagasuga, ubicado en el Edificio Altos de Coburgo de propiedad de Importadora Paris Ltda.
- 10) El embargo de los salarios y demás emolumentos que perciba la señora YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL de la entidad denominada IMPORTADORA PARIS LTDA identificada con NIT 900.300.769-1 ubicada en la carrera 82 A No. 6-11 Torre 3 Oficina 1009 y en la Calle 8 No. 78-30 oficina 401 en Bogota D.C.
- 11) El embargo de las pagas y demás emolumentos que perciba la señora YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL de la entidad denominada TAXEXPRESS S.A, ubicada en la Calle 13 No. 4 - 09 en Bogota D.C. por concepto de servicio de transporte con vehículo de su propiedad.
- 12) El embargo de las pagas y demás emolumentos que perciba la señora YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL de la sociedad denominada EXPRESO BOLIVARIANO S.A. identificada con el NIT 860.005.108-1 ubicada en la Av. Boyaca No. 15-69 en Bogota D.C. por concepto de prestación de servicios de transporte.
- 13). El embargo del producido y demás emolumentos que perciba la señora YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL por concepto de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 41 C No. 39-37 sur Bogota.
- 14). El embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorro No. 776123896 del BANCOLOMBIA a nombre de IMPORTADORA PARIS LTDA.
- 15) El embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente No. 869998847 del BANCO DAVIVIENDA a nombre de IMPORTADORA PARIS LTDA.
- 16) El embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente No. 377646844 del BANCOLOMBIA a nombre de IMPORTADORA PARIS LTDA.
- 17) El embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente No.120003815 del BANCO DE OCCIDENTE a nombre de IMPORTADORA PARIS LTDA
- 18) El embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorros No.776123896 del BANCOLOMBIA a nombre de IMPORTADORA PARIS LTDA
- 19) El embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorros No.122187349 del BANCO COLPATRIA a nombre de YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL.
- 20) El embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente No.121002396 del BANCO COLPATRIA a nombre de YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL.
- 21) El embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente No.4074087AH del BANCO AV VILLAS a nombre de YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL.
- 22) El embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente No.860025024 del BANCO DAVIVIENDA a nombre de YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL.
- 23) El embargo de los bienes muebles y enseres de propiedad y o posesión de la sociedad denominada IMPORTADORA PARIS LTDA en la cra 27 A No. 64-26 Barrio techo en Bogota D.C. y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL en la carrera 82 A No. 6-11 Interior 3 Apto 1009 en Bogota D.C.

Sirvase Señor juez oficiar de conformidad a las medidas solicitadas.Las anteriores medidas cautelares han sido solicitadas teniendo en cuenta el monto de la obligación y por ello me reservo el derecho para pedir nuevas medidas cautelares, en el evento que no sean suficientes.

CAUCION:

Solicito al señor Juez fijar el monto de la caución que prestará la parte demandante para efectos de la práctica de las medidas cautelares previas solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez respetuosamente,

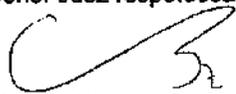
ASTRID BAQUERO HERRERA
C. C. No. 51.847.860 DE Bogotá
T. P. No. 116915 del C. S. J.

Las anteriores medidas cautelares han sido solicitadas teniendo en cuenta el monto de la obligación y por ello me reservo el derecho para pedir nuevas medidas cautelares, en el evento que no sean suficientes.

CAUCION:

Solicito al señor Juez fijar el monto de la caución que prestará la parte demandante para efectos de la práctica de las medidas cautelares previas solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez respetuosamente,



ASTRID BAQUERO HERRERA
C. C. No. 51.847.860 DE Bogotá
T. P. No. 116915 del C. S. J.

SEÑOR

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

2016 JUN 22 A 11: 39

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

001878

REF. PROCESO 2016-417 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA IMPORTADORA PARIS Y OTRO

ASTRID BAQUERO HERRERA en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia subsano la demanda dentro del término legal de conformidad a lo determinado por su despacho.

1. En acápite de notificaciones del libelo agregue correo electrónico de la parte demandante y de la parte demandada (de los demandados que así lo consignaron) así como mi correo electrónico como apoderada.
2. Allego copias de la subsanación para archivo y traslados,

ATT



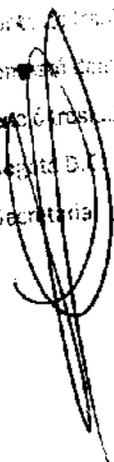
ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C. 51847860 de BOGOTA

Sanpedro de Compostela
Municipio de Sanpedro de Compostela
JUZGADO GUBERNATIVO ADMINISTRATIVO DE SANPEDRO DE COMPOSTELA D.C.

- Al Despacho del Jefe de la Oficina de la Secretaría
- 1. Situación de fondo SI NO
 - 2. Resolución de fondo
 - 3. Decisión de fondo
 - 4. Para el caso de fondo
 - 5. Alegatos SI NO
 - 6. Verificación de la recepción de la demanda SI NO
 - 6. Corrección de la demanda SI NO
 - 7. Verificación de la aplicación de la ley SI NO

Depto. D. J.
La Secretaría



24 JUN 2016

No se allegó mensaje de datos de la subsección para archivo y traslado.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Junio veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016)
Proceso No. 2016-417

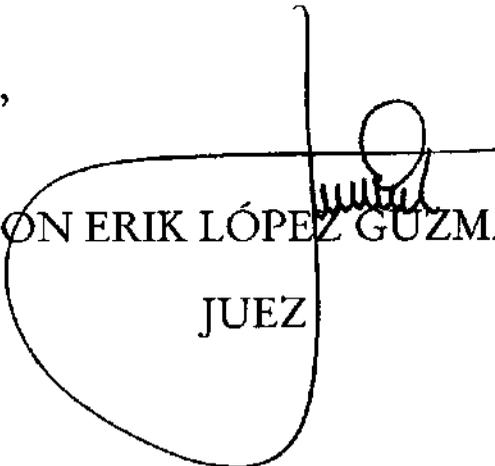
Int. 2084

Teniendo en cuenta que si bien la apoderada de la parte demandante presentó escrito subsanatorio conforme a lo ordenado por el Despacho en providencia del 14 de junio de 2016, con éste no dio cumplimiento a todas las disposiciones del Juzgado pues no aportó la subsanación como mensaje de datos para el traslado y el archivo del Juzgado tal y como se le indicó en el inciso final de la referida providencia, en consecuencia se procede a dar aplicación al artículo 82 del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda ejecutiva incoada por **FINANZAUTO S.A.** en contra de **IMPORTADORA PARIS LTDA.** y **YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL.**
2. Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

LS

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO No 112 FIJADO HOY

28 JUN. 2016

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

LA SECRETARIA,

ERICA PAOLA PALACIOS
NARANJO

SEÑOR

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

E. S. D.

REF. PROCESO 2016-417 DE FINANZAUTO S.A. CONTRA IMPORTADORA PARIS S.A.S

ASTRID BAQUERO HERRERA en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia INTERPONGO A SU DESPACHO RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE RECHAZA LA DEMANQA NOTIFICADO EN ESTADO DEL 28 DE JUNIO DE 2016, toda vez que si bien es cierto no se allegaron cds con la subsanación la demanda fue allegada en cds, y la subsanación por escrito , la demanda cumplió los requisitos establecidos por el artículo 89 numeral 2 , POR CELERIDAD Y ECONOMIA PROCESAL SE SOLICITA AL DESPACHO TENER EN CUENTA LA SUBSANACION ALLEGADA EN ESCRITO Y QUE SE APORTA EN ESTA OPORTUNIDAD EN CD Y NO RECHAZAR LA DEMANDA SINO DICTAR EL MANDAMIENTO DE PAGO.

ATT

ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C. 51847860 de Bogota

RESPONSABILIDAD REFERIDA

2016 JUN 30 P 3:50

002186

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

VEL. ACD's

Excmo. Concejo de Administración
Frente Judicial del Poder Judicial
AJUZGAO CUARENTENA CIVIL MUNICIPAL DE SOGOTÁ D.C.
A) Respecto del Señor **Inca Informando**

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 3. No se dio término de traslado del recurso de reposición
- 4. No se dio término de traslado del recurso de reposición
Fue por: Faltó el traslado No
- 5. No se realizó el traslado
- 6. El demandante (a) no es el demandado (a) empleado(a)
No compareció
- 7. Continúa trámite procesal
- 8. Se presentó lo necesario para recibir

Bogotá D.C. 06 JUL 2016

La Secretara

1111111111

41

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Procedimiento	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	FINANZAUTO S. A.
Demandada	IMPORTADORA PARIS S. A. S. Y YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL
Radicado	2016-0417
Providencia	2791
Decisión	REPONE AUTO

OBJETO:

La presente providencia tiene como objeto decidir el recurso de reposición impetrado por el apoderado de la demandante en contra de la decisión contenida en la providencia del 27 de junio del corriente año, mediante la cual se rechazó la demanda.

ANTECEDENTES:

El recurrente funda su impugnación esgrimiendo que se rechazó la demanda con el argumento de no ser allegaros los "CDs" de la subsanación de la misma, pero si fue allegada de manera escrita la citada subsanación, además que con el escrito de reposición aporta el mensaje de datos solicitado, por lo cual solicita se revoque el auto impugnado.

PARTE CONSIDERATIVA:

Establece el artículo 318 del C. G. del P., que *"...Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen..."*; y en este caso se observa que se reúnen los requisitos de legitimación y sustentación de la inconformidad por parte de la impugnante, tal y como lo consagra el inciso

tercero del artículo antes comentado, establecido lo anterior y descendiendo en el asunto que ocupa la atención del Despacho, se debe indicar que en principio no le asiste la razón al recurrente en cuanto a los argumentos esgrimidos como fundamento del recurso que ocupa la atención del Juzgado, conforme las siguientes razones:

Desde el auto de fecha 14 de junio del corriente año, se inadmitió la demanda por las razones allí expuestas y en donde en su parte final se le advirtió al apoderado del actor que *“...para que subsane la demanda y allegue con la misma copia del escrito y anexos para el archivo y el traslado en la forma y términos que ordena el inciso 2 del artículo 89 del código antes citado...”*.

Si bien es cierto, el apoderado del actor allegó en término escrito subsanatorio de la demanda (folios 27-37), no aportó el mensaje de datos para el archivo y el traslado (inciso 2 del artículo 89 del C. G. del P.), como se dejó expresa constancia a reverso del folio (37), lo cual sería más que suficiente para denegar este recurso y por ende hacer cumplir lo ordenado en auto de fecha 27 de junio del corriente año, pero teniendo en cuenta que el recurrente con el escrito de reposición aportó el “CD” para el archivo y traslado a la pasiva en la forma que ordena la norma procedimental civil y que en un primer momento fueron echados de menos, también es cierto que el artículo 2 del C. G. del P., establece el principio de acceso a la justicia en aras de dar aplicación al derecho de la tutela jurisdiccional efectiva que les asiste a los ciudadanos para acudir ante la justicia y que se le resuelvan las controversias en ejercicio de sus derechos sustanciales.

Así mismo, teniendo en cuenta que el artículo 11 *ibídem*, establece la primacía del derecho sustancial sobre el procesal y por ende observa el Despacho que mantener la providencia recurrida afecta el derecho de acceso a la

administración de justicia del demandante ya que con el nuevos "CD" que aportó en su recurso de reposición contiene lo requerido en la norma para el cumplimiento de los requisitos formales de la demanda, por ello, en aras de no incurrir en un exceso ritual manifiesto habrá de revocarse la decisión que rechazó la demanda con el único propósito dar estricta aplicación a lo normado en el principio rector consagrado en el artículo 2 del C. G. del P.

En virtud a lo anteriormente expuesto se repondrá el auto atacado y se ordenará que en auto separado se proceda a emitir la decisión correspondiente frente a librar o no el mandamiento de pago deprecado.

Por anteriormente expuesto **EL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.:**

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer la decisión emitida mediante auto del 27 de junio de 2016, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Como consecuencia de anterior, se ordena que en auto separado se proceda a emitir la decisión correspondiente frente a librar o no el mandamiento de pago deprecado.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA El auto que antecede se notifica por anotación en estado No. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M. 149 _____ La Secretaria	
---	--

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)
2016-0417

Inter.2795

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA** fue subsanada y reúne las exigencias del Art. 82, 84 y ss. del C. G. del P., y los documentos aportados como base recaudo (pagaré), cumplen los requisitos de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, por lo tanto presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE:

Handwritten signature and date: 7/1-16

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTIA** a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, y en contra de **IMPORTADORA PARIS LTDA** y **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL** por las siguientes sumas dinerarias:

A. PAGARE (folio 2)

1. Por la suma de **\$1.268.919.67 Mc/te**, por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de junio de 2014 y representado en el titulo valor pagaré base de ejecución en éste proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de junio de 2014, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Por la suma de **\$1.290.491.31 Mc/te**, por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de julio de 2014 y representado en el titulo valor pagaré base de ejecución en éste proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de julio de 2014, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por la suma de **\$1.312.429.66 Mc/te**, por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de agosto de 2014 y representado en el titulo valor pagaré base de ejecución en éste proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de agosto de 2014, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Por la suma de **\$1.334.740.96 Mc/te**, por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de septiembre de 2014 y representado en el titulo valor pagaré base de ejecución en éste proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de septiembre de 2014, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Por la suma de **\$1.357.431.56 Mc/te**, por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de octubre de 2014 y representado en el titulo valor pagaré base de

ejecución en éste proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de octubre de 2014, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. Por la suma de **\$1.380.507.89 Mc/te**, por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de noviembre de 2014 y representado en el titulo valor pagaré base de ejecución en éste proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de noviembre de 2014, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. Por la suma de **\$1.403.976.53 Mc/te**, por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de diciembre de 2014 y representado en el titulo valor pagaré base de ejecución en éste proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de diciembre de 2014, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8. Por la suma de **\$1.427.884.13 Mc/te**, por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de enero de 2015 y representado en el titulo valor pagaré base de ejecución en éste proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de enero de 2015, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no supere la tasa

máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. Por la suma de **\$22.736.218.87 M/cte**, por concepto de capital acelerado del pagaré base de ejecución en este proceso, más los intereses de mora a la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
10. Por la suma de **\$3.932.723.89 Mc/te**, por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas en mora desde el 14 de junio de 2014 al 14 de enero de 2015 debidamente discriminadas en el libelo de la demanda (pretensiones 2, 7, 12, 17, 22, 27, 32 y 37)
11. Por la suma de **\$815.160.00 Mc/te**, por concepto de seguro de vida cancelado de las ocho (8) cuotas en mora en las fechas mencionadas en el libelo de la demanda cada una por valor de **\$101.985.00 Mc/te**, las cuales se encuentran debidamente discriminadas (pretensiones 4, 9, 14, 19, 24, 29, 34 y 39) más los intereses moratorios desde que se hizo exigible cada emolumento, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
12. Por las primas de seguro de vida que se sigan causando en el transcurso del proceso, siempre y cuando se acredite el pago, más los intereses moratorios desde que se haga exigible cada

emolumento, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa del **28.76% E. A.**, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia

B. Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijaran en su debida oportunidad.

SEGUNDO: Notificar de ésta providencia a la parte demandada, en la forma que establecen los artículos 290, 291, 292 y 293 del C. G. del P., indicándole que se le concede el término de cinco (5) para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) para que proponga excepciones de mérito (artículo 442), términos que corren en forma conjunta.

TERCERO: La Dra. **ASTRID BAQUERO HERRERA**, actúa como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica por anotación en el libro No. Pliego en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 14/09 a las 11:00 A.M.

La Secretaria

JIDC

Republica de Colombia
Poder Judicial del Poder Publico
CONSEJO DE SALA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C



116 AGO 2016

IN EL DESPACHO HOY

El Secretario

DA

PRUEBA DE ENTREGA

ORDEN PRODUCCIÓN 3595509



LTO EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 1)
 NO 15 - 39 OF 1011 Civil Pos. F-0321 BOGOTÁ D.C. PBX:
 2812519 LÍNEA MIN. COMUNICACIONES N.º 01027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltoexpress.net/

lto express
 SERVICIOS DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2015-07-14 15:51:31		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP-11001000		OFICINA ORIGEN BGA TEGREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID BACHERO		REMITENTE JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		DIRECCIÓN CP No. enclavada		TELÉFONO	
DESTINATARIO YINETH PAOLA GOMEZ ESQUEVEL		PESO A COBRAR CRA 82 A		PROCESO EJECUTIVO MIXTO		ARTÍCULO N° 291	
SERVICIO MSU	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A	VALOR A SEGURO 0	OTROS 8000	CÓDIGO POSTAL 110821	NUM. OBLIGACIÓN 80041
DICE CONTENEDOR T.C.C.		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA		22 SEP 2016		Rehusado		No Existe	
DESCRIPCIÓN				DECLARACIÓN: el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando			
T5003		NOMBRE RELEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.		TELÉFONO	

Tafelberg de las Américas
Constantino Realdeño
QUE NO CORRESPONDE A LA CORRESPONDENCIA
 11/08/2015 11:08:08



48

CERTIFICADO No: 510039485

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016 - 417

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

NOTIFICADO: YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: IMPORTADORA PARIS LTDA, YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 82 A NO 6 - 11 TORRE 3 OFC 1009 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO TABAKU DE LAS AMERICAS

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: -

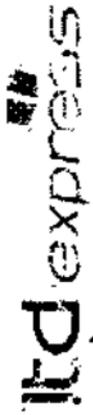
OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente
ltd express
NIT. 900014549-7
JAIME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 699194549-7 Reg. Postal 0268 (R 1)
 NO 15 - 39 OF. 154 Cod. Pos 110821 BOGOTA D.C. PP.
 2342519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Noviembre de 2011 www.ltdexpress.net/



* 5 1 0 0 3 9 4 8 5 *

ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3595509

FECHA Y HORA DE ADMISION 2016-09-14 15:51:31		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP: 110821		OFICINA ORIGEN DGA TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID BADIJERO		NIT / DOC IDENTIFICACION 0		DIRECCION C.P. No. encomienda		TELEFONO	
REMITENTE JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2016 - 417		PROCESO EJECUTIVO MIKTO		ARTICULO N° 291	
DESTINATARIO YNETH PAOLA GOMEZ FLOQUEL		DIRECCION CRA 82 A NO 6 - 11 TORRE 3 OFC 1009 CP: 110821		CODIGO POSTAL 110821		NUM. OBLIGACION 89041	
PESO 1.345		DIMENSIONES 1 : A A		VALOR A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 0	
VALOR 8000		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL (P+M)	
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rechusado	
DESCRIPCION T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		No Existe	
				HORA		TELEFONO	

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.



No. Consecutivo

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 No. 14 - 33 PISO 16
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C. G. P.

Fecha:
DD MM AAAA

Señor(a)
Nombre: **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**
Dirección: **CARRERA 82 A No. 6 - 11 TORRE 3 OFICINA 1009**
Ciudad: **BOGOTA**

13 SEP 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia
DD MM AAAA

2016 - 417

EJECUTIVO MIXTO

18/08/2016

Demandante

Demandado

FINANZAUTO S.A.

IMPORTADORA PARIS LTDA
YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

Sirvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **5 X 10** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarme personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

ASTRID BAQUERO HERRERA

Nombres y apellidos

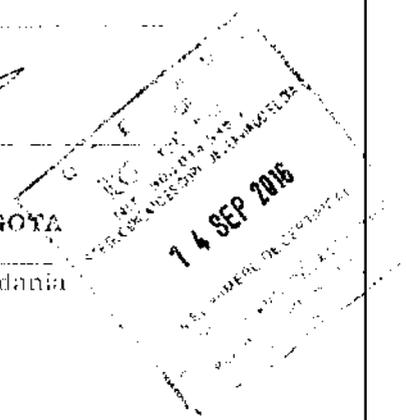
Nombres y apellidos

Firma

Firma

51.847.860 DE BOGOTA

No. Cédula de Ciudadanía



ITD express

ITD EXPRESS NIT 90.3114549-7. Rev. Postal 0256 CR. 13
 NO 15 - 38 CR 1011 C. 4 Pos 110321 BOGOTÁ D.C. (PB):
 2842519 Lic. MIN. COMERCIO Y INDUSTRIA N. 83727 del 30 de
 Noviembre 2011 www.itdexpress.com



ORDEN PRODUCCIÓN
 3595518

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
 2016-09-14 16:01:14

PAIS
 Colombia

DESTINO / CIUDAD
 BOGOTÁ

OFICINA ORIGEN
 BGA_TOREMA

ENVIADO POR
 ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO

NT / DOCUMENTO
 000.113.969-1 No encontrada

TELÉFONO

REMITENTE
 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

OVER RECIBO RADICADO

PROCESO
 EJECUTIVO MIXTO

ARTÍCULO N°
 291

DESTINATARIO
 IMPORTADORA PARIS LTDA

DIRECCION
 CRA 82 A NO 6 - 11 TORRE 3 OFC 1009 CP: 110821

CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN
 110821 80041

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	1 A A 1	1	0	8000			8000

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
 D M A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

DESCRIPCIÓN
 MUESTRA - GOC

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de control absoluto

22 SEP 2016

NOMBRE Y C.C.I

FECHA Y HORA DE ENTREGA
 D M A HORA MIN

T5003

NOMBRE LEGIBLE DOC IDENTIFICACION

PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICADO No: 510039494

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016 - 417

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

NOTIFICADO: IMPORTADORA PARIS LTDA

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: IMPORTADORA PARIS LTDA, YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 82 A NO 6 - 11 TORRE 3 OFC 1009 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO TABAKU DE LAS AMERICAS

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

ltd express
CORPORACIÓN LIMITADA
NIT: 900014549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express
 (unidades al cuadrado)

LTD EXPRESS NIT 900014539-7 Reg. Postal 0256 CR 1)
 NO 15-39 OF 1011 Cud Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PB)
 2942519 Urc. LA IN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Noviembre 2011 www.ltdexpress.net



ORDEN PRODUCCIÓN
 3595518

REMITENTE

FECHA Y HORAS DE ADMISIÓN 2016-09-14 16:01:14		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TECOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP: No encontrada		TELEFONO	
REMITENTE JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2016-417		PROCESO EJECUTIVO MIXTO		ARTICULO N° 281	
DESTINATARIO IMPORTADORA PARIS LTDA		DIRECCIÓN CRA 82 A NO 5-11 TORRE 3 OFC 1009 CP:110821		CÓDIGO POSTAL 110821		NUM. OBLIGACIÓN 90041	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES 1 A 1 A 1 A	VALOR A COBRAR 0	VALOR ASEGURADO 0	COSTO MANEJO 8000	VALOR TOTAL 8000
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Rasife No Exirite	
DESCRIPCIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C.			
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		TELEFONO MFI4	



80041
54

No. Consecutivo

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 No. 14 - 33 PISO 16
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C. G. P.

Fecha:
DD MM AAAA

Señor(a)
Nombre: **IMPORTADORA PARIS LTDA**
Dirección: **CARRERA 82 A No. 6 - 11 TORRE 3 OFICINA 1009**
Ciudad: **BOGOTA**

13 SEP 2016

Servicio postal autorizado

Nº. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016 - 417	EJECUTIVO MIXTO	18/08/2016

ot

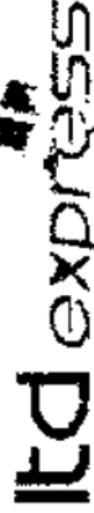
Demandante	Demandado
FINANZAJTO S.A.	IMPORTADORA PARIS LTDA YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarme personalmente la providencia proferida en el citado proceso.

Empleado Responsable	Parte interesada
Nombre y apellidos	Nombre y apellidos
Firma	Firma
	Nº. Cédula de Ciudadanía

14 SEP 2016
BOGOTÁ
CARRERA 100 No. 14-33 PISO 16
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASTRID BAQUERO HERRERA
Firma
51.847.860 DE BOGOTÁ



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 1)
 NO 15 - 38 OF 7011 Correo 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Noviembre de 2011 www.ltdexpress.net/



* 5 1 0 0 3 9 4 9 5 *

ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3595519

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-09-14 16:03:12		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP: 11001030		OFICINA ORIGEN PISA TEOREMAN		
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID BACQUERO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP: No encontrada		TELEFONO		
REMITENTE JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 016 - 417		PROCESO EJECUTIVO MIXTO		ARTÍCULO N° 281		
DESTINATARIO IMPORTADORA PARIS LIDA		DIRECCIÓN CRA 27 A NO 64 - 25 CP: 111221		CÓDIGO POSTAL 111221		NUM. DELEGACIÓN R3341		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR R070	COSTO MANEJO OTROS	VALOR TOTAL R070
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE P CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA M A		HORA MIN		TELÉFONO

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibición transitable o mercancías controladas

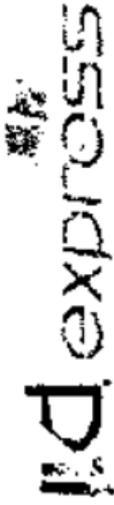
NOMBRE Y C.C. |



DESTINATARIO

50

PRUEBA DE ENTREGA



LTD EXPRESS MIT 900 114549. 7 Reg. Postal 0256 CR 11
 INC 15 - 29 OF 1011 Ciudad Pys 11032 BOGOTÁ D.C. FBZ
 2612519 Loc. MIN. COMUNICACIONES N. 03027 del 1514
 Nov de 2011 www.dhl.com



* 5 1 0 0 3 9 4 9 5 *

ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3595510

FECHA Y HORA DE ADMISION 2016-08-14 16:03:12		PAIS DESTINIO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP: 1100000		OFICINA CRIGEN KCA, TEGREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID HADJERO		NIT / DOC IDENTIFICACION 0		DIRECCION CP No. encontrada		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 40 CIVIL NEURIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 036-417		PROCESO EJECUTIVO MIXTO		ARTICULO Nº 201			
DESTINATARIO IMPORADORA PARIS LTDA		DIRECCION CRA 27 A NO 84 -28 CP: 111221		CÓDIGO POSTAL 111221		PUM. OBLIGACION R0741			
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VA. OR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	GRS.		L A A	1	0	8000			8000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD							
MUESTRA	CCU	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		D		M	A	RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE	
DESCRIPCION		T5003		Rehusado		No Reside		No Existe	
Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando									
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION		NOMBRE Y C.G.		FECHA Y HORA DE ENTREGA		HORA		TELÉFONO	
				D		M	A	MIN	

50950 FOR 001



CERTIFICADO No: 510039495

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016 - 417

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

NOTIFICADO: IMPORTADORA PARIS LTDA

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: IMPORTADORA PARIS LTDA, YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 27 A NO 64 - 26 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 900014549-7
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

80041
58



No. Consecutivo

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 No. 14 - 33 PISO 16
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C. G. P.

Fecha:
DD MM AAAA

Señor(a)
Nombre: **IMPORTADORA PARIS LTDA**
Dirección: **CARRERA 27 A No. 64 - 26**
Ciudad: **BOGOTA**

18 SEP 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso:	Naturaleza del proceso:	Fecha providencia:
DD MM AAAA		DD MM AAAA
2016 - 417	EJECUTIVO MIXTO	18/08/2016

Demandante:	Demandado:
FINANZAUTO S.A.	IMPORTADORA PARIS LTDA YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los **5, X, 10, 30** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

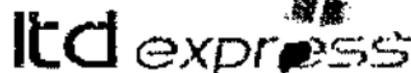
Empleado Responsable:	Parte interesada:
	ASTRID BAQUERO HERRERA

.....
Nombres y apellidos

.....
Firma

.....
Firma

51.847.860 DE BOGOTA
.....
No. Cédula de Ciudadanía



REMITENTE: EL REMITENTE

LTID EXPRESS NIT 500014519-7 Reg. Postal 0250 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX.
 2842519 Lin MM: COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.lidexpress.net



* 5 1 0 0 3 9 4 9 5 *

ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3595519

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-09-14 16:03:12		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001010			OFICINA ORIGEN BGA_TECREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP: No encontrada		TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2016 - 417		PROCESO EJECUTIVO MIXTO		ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO IMPORTADORA PARIS LTDA			DIRECCIÓN CRA 27 A NO 64 - 26 CP:111221			CÓDIGO POSTAL 111221		NUM. OBLIGACIÓN 80041	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8000
DICE CONTENER MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
DESCRIPCIÓN T5003					Rehusado		No Reside		No Existe
					DECLARA QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C.		
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM ORC



20041

60



No. Consecutivo

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 No. 14 - 33 PISO 16
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C. G. P.

Fecha:
 DD MM AAAA

Señor(a)
 Nombre: **IMPORTADORA PARIS LTDA**
 Dirección: **CARRERA 27 A No. 64 - 26**
 Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016 - 417	EJECUTIVO MIXTO	18/08/2016

Demandante

Demandado

FINANZAUTO S.A.

IMPORTADORA PARIS LTDA
VINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

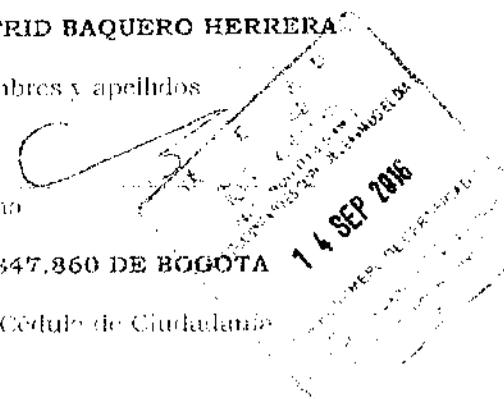
Nombres y apellidos

Firma

Firma

51.847.860 DE BOGOTA

No. Cédula de Ciudadanía



SEÑOR

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REF. PROCESO 2016-417 DE FINANZAUTO S.A CONTRA IMPORTADORA PARIS Y OTRO.

ASTRID BAQUERO HERRERA en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, allego a su despacho notificaciones del ART 291 del C.G.P de la parte demandada, siendo dos positivas y una negativa, esto para todos los efectos legales pertinentes

ATT.



ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C. 51.847.860 de Bogotá

T.P. 116915 C.SJ

RECIBIDA OFICINA DE RESECCION

005003

2016 SEP 30 P 3 05

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL

61

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



IN EL DESPACHO N.º - 4 OCT 2016

El Secretario

132007

62

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D. C., Once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016)
Proceso No. 2016-0417

Inter: 4572

Revisadas las diligencias vistas a folios (47 a 60) tendientes a la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P. a la parte demandada, observa este Despacho que no pueden ser tenidas en cuenta, toda vez que en las mismas no se indicó el proveído de fecha 28 de julio de 2016 folios (43 a 45). ✓

Razón por lo cual se conmina a la interesada a fin de que proceda nuevamente a realizar las respectivas diligencias de notificación a la pasiva, teniendo en cuenta para ello lo aquí enunciado.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 232 Hoy 12 OCT 2016

Se recibe

p.f.

Itde

Fecha y hora de emisión

2016-11-02 10:31:56

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 R-90 Postal 0256 CR 10
NO 15 - 99 OF 1011 Cod Pos 11033 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Lic MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.itdexpress.net



* 5 1 0 0 4 9 2 5 4 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3605140

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE EMISIÓN		PAIS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN			
2016-11-02 10:31:56		Colombia		BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001000		BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR				DIRECCIÓN					
ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO				CP No encontrada					
NIT / DOCUMENTACIÓN		FADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N°			
0		016 - 417		EJECUTIVO MIXTO		251			
DESTINATARIO				DIRECCIÓN					
JUZGAIDO 40 CML MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				CRA 82 A NC 6 - 11 TORRE 3 OFI 1009 CP 110821		CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN			
YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL				CRA 82 A NC 6 - 11 TORRE 3 OFI 1009 CP 110821		110921 80041			
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS	L A A	0	0	8000	8000		8000
DCE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA		M A M						Razonado No Razonado	
DESCRIPCIÓN		CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDA TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO						No Existe	
T5003		NOMBRE LECTIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENVÍO		NOMBRE Y C.C.		TELÉFONO	
				09 NOV 2016				MIN HCRA	



CERTIFICADO No: 510049254

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016 - 417

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 09 DE NOVIEMBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

NOTIFICADO: YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: IMPORTADORA PARIS LTDA, YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 82 A NO 6 - 11 TORRE 3 OFI 1009 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO TABAKU DE LAS AMERICAS

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

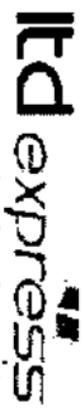
OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

cordialmente
ltd express
NIT. 900014548-7
JAIMÉ CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



Unidades al minuto

LTD EXPRESS NIT 900014546-7 Reg. Postal 0236 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PB
2842519 UIC MIN COMUNICACIONES N 030227 del 30/11
Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN PRODUCCION 3605140

FECHA Y HORA DE ADMISION

2016-11-02 10:51:59

PAIS DESTINO

Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP: 11001000

OFICINA ORIGEN

BGA.TEOREMA

ENVIADO POR

ABOGADO(X)A ASTRID BAQUERO

NIT / DOC IDENTIFICACION

0

DIRECCION

CP: No encontrada

TELEFONO

REMITENTE

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C

RADICADO

2016 - 417

PROCESO

EJECUTIVO MIXTO

ARTICULO N°

291

DESTINATARIO

YNETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

DIRECCION

CRA 82 A NO 6 - 11 TORRE 3 OF 1009 CP: 110821

CODIGO POSTAL

110821

NUM. OBLIGACION

80041

SERVICIO UNIDADES

MSJ 1

CHRS

1

PESO DIMENSIONES

1

PESO A COBRAR

1

VALOR ASEGURADO

0

VALOR

8000

COSTO MANEJO

8000

OTROS

110821

VALOR TOTAL

8000

DIKE CONTENER

MUESTRA

DESCRIPCION

202

15003

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE

D

M

0

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDA TRANSPORTACION O MERCANCIA DE CONTRABANDO

RAZONES DE DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado

No Reseña

No Existe

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D

M

0

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D

M

0

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

A

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



No. Consecutivo

66

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 No. 14 - 33 PISO 16
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C. G. P.

Fecha:
DD MM AAAA

Señor(a)

Nombre: **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**
Dirección: **CARRERA 82 A No. 6 - 11 TORRE 3 OFICINA 1009**
Ciudad: **BOGOTA**

01 NOV 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016 - 417	EJECUTIVO MIXTO	28/07/2016 18/08/2016

Demandante

Demandado

FINANZAUTO S.A.

IMPORTADORA PARIS LTDA
YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

ASTRID BAQUERO HERRERA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

51.847.860 DE BOGOTA

No. Cédula de Ciudadanía

02 NOV 2016

ITD express

IMPRESO POR SOFTWARE AM-000

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg Postal 0266 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod Pos 110021 BOGOTÁ D.C. PBX:
 2842519 Lic MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.itdexpres.com



ORDEN PRODUCCIÓN
 3605114

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

2016-11-02 10:03:44

PAÍS DESTINO

Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001000

OFICINA ORIGEN

BGA_TOREMA

ENVIADO POR

ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN

0

DIRECCIÓN

CP: No encontrada

TELÉFONO

REMITENTE

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

RADICADO

2016 - 417

PROCESO

EJECUTIVO MIXTO

ARTICULO N°

291

DESTINATARIO

YINETH PAOLA GOMEZ ESQUVEL

DIRECCIÓN

CARRERA 82 A NO 8 - 11 CP: 110821

CÓDIGO POSTAL

110821

NUM. OBLIGACIÓN

80041

SERVICIO	UNIDADES	RESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS			0	8000			8000
DICE CONTENER EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD									
MUESTRA DESCRIPCIÓN									
T5003									

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
 CON EL CONTENIDO DE LA MUESTRA
 Y SE RESPONSABILIZA DE LA ENTREGA
 Y RECEPCIÓN DEL PAQUETE
 EN EL DESTINO. EL DESTINATARIO
 DEBE SER EL MISMO QUE FIGURA
 EN EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
 DEL ENVIADO. EN CASO DE
 FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL
 DESTINATARIO, EL ENVIADO SERÁ
 DEVUELTO AL REMITENTE.

FECHA DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
 10-9-NOV-2016
 Declaro que el envío no son objetos de prohibido transporte o mercancías de contrabando
 NOMBRE Y C.C.:

RAZONES DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
 Rehusado No Existe
 No Existe

FECHA Y HORA DE ENTREGA
 D M A HORA MIN TELEFONO

DESTINATARIO



CERTIFICADO No: 510049228

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016 - 417

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 09 DE NOVIEMBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

NOTIFICADO: YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: IMPORTADORA PARIS LTDA, YINETH PAOLA GÓMEZ ESQUIVEL

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 82 A NO 6 - 11 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO TABAKU DE LAS AMERICAS

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclararnos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd expres
800 014 549
JAMES MARINO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ITD express

URUTENDIO 311 GRANITO

U.U. EXPRESS NIT 900014949 / REG. Postal 0256 CR. 13
 NO. 15 - 39 OF. 1011 Cor. Pasa 110321 BOGOTÁ D.C. PB. 1
 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03827 del 30 de 13
 Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN PRODUCCION
3605114

FECHA Y HORA DE ADMISION
2018-11-02 10:03:44

PAIS DESTINO
Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP. 11001000

OFICINA ORIGEN
BGA TEOREMA

ENVIADO POR
ABOGADO ASTRID BAQUERO

NIT / DOC IDENTIFICACION
0

DIRECCION
CP: No encontrada

TELÉFONO

REMITENTE
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

RADICADO
2018 - 417

PROCESO
EJECUTIVO MIXTO

ARTICULO N°
291

DESTINATARIO
YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

DIRECCION
CARRERA 82 A NO 6 - 11 CP: 110821

CODIGO POSTAL NUM. OBLIGACION
110821 80041

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS	1 A 1	1	0	9000			9000
DICE CONTENER EL DESTINATARIO RECIBEA CONFORMIDAD									
DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO									
FECHA A DEVOLUCION AL REMITENTE									
D M A									
RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE									
Refusado No Recibe No Existe									
NOMBRE Y C.C.I									
DESCRIPCION									
15003									
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION									
FECHA Y HORA DE ENTREGA									
D M A HORA MIN									
TELÉFONO									

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



No Consecutivo

20

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 No. 14 - 33 PISO 16
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C. G. P.

Fecha:
DD MM AAAA

Señor(a)
Nombre: **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**
Dirección: **CARRERA 82 A No. 6 - 11**
Ciudad: **BOGOTA**

 01 NOV 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016 - 417	EJECUTIVO MIXTO	28/07/2016 18/08/2016

Demandante

FINANZAUTO S.A.

Demandado

IMPORTADORA PARIS LTDA
YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarte personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

ASTRID BAQUERO HERRERA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

51.847.860 DE BOGOTA

No. Cédula de Ciudadanía

02 NOV 2016



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Col. Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
 2842519 Lic MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.itexpress.net /

Un servicio al público

**ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3605155**



* 5 1 0 0 4 9 2 6 9 *

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-11-02 10:44:12		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP: No encontrada		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2016 - 417		PROCESO EJECUTIVO MIXTO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO IMPORTADORA TARIS LTDA		DIRECCIÓN CRA 82 A NC 6 - 11 TORRE 3 OFI 1009 CP: 110821		CÓDIGO POSTAL 110821		NUM. OBLIGACIÓN 80041	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	PESO A COBRAR 0	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8000	COSTO MANEJO 8000	VALOR TOTAL 8000
MUESTRA DOC	DIMENSIONES L A A 1		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 10 9 NOV 2016		OTROS		
DESCRIPCIÓN T5003	CONFORMIDAD EL DESTINATARIO RECEBE A CONFORMIDAD		DECLARACIÓN Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE No Reside		
NOMBRE USUARIO T5003		FECHA Y HORA DE ENTREGA 10 9 NOV 2016		NOMBRE Y C.C.			TELÉFONO
NOMBRE USUARIO T5003		D M	M A	HORA A	MIN A	TELÉFONO	



CERTIFICADO No: 510049269

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016 - 417

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 09 DE NOVIEMBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

NOTIFICADO: IMPORTADORA PARIS LTDA

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: IMPORTADORA PARIS LTDA, YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 82 A NO 6 - 11 TORRE 3 OFI 1009 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO TABAKU DE LAS AMERICAS

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

ltd express
SERVICIOS DE ENTREGA
NIT. 900.014.549

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal (255 CR 12)
 NO 15 -38 OF 1311 God Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
 2845519 LUCKIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN PRODUCCIÓN
 3605155

FECHA Y HORA DE ADMISION
 2016-11-02 10:44:12

PAIS DESTINO
 Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
 BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001000

OFICINA ORIGEN
 BSA TEOREMA

ENVIADO POR
 ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO

NIT / DOC IDENTIFICACION
 0

DIRECCION
 CP No encriptada

TELÉFONO

REMITENTE
 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C

RADICADO
 2016-417

PROCESO
 EJECUTIVO MIXTO

ARTICULO N°
 291

DESTINATARIO
 IMPORTADORA PARIS LTDA

DIRECCION
 CRA 82 A NO 6 - 11 TORRE 3 OFI 1009 CP-110821

CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACION
 110821 90041

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL	
MSJ	1	GRS	L A A	1	0	8000			8000	
DICE CONTENER EL DESTINATARIO REGIME A CONFORMIDAD										
DESCRIPCION					FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE			
T5003					D	M	A	Refusado	No Reside	No Existe
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION					FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.C.			
					D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibida transporte o mercancía de contrabando

REMITENTE



No. Consecutivo

74

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 No. 14 - 33 PISO 16
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C. G. P.

Fecha:
DD MM AAAA

Señor(a)
Nombre: **IMPORTADORA PARIS LTDA**
Dirección: **CARRERA 82 A No. 6 - 11 TORRE 3 OFICINA 1009**
Ciudad: **BOGOTA**



01 NOV 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016 - 417	EJECUTIVO MIXTO	28/07/2016 18/08/2016

Demandante

FINANZAUTO S.A.

Demandado

IMPORTADORA PARIS LTDA
YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los **5 X** 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

ASTRID BAQUERO HERRERA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

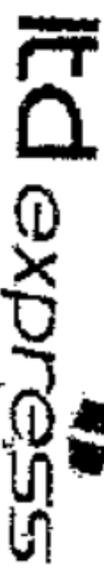
Firma

Firma

51.847.860 DE BOGOTA

No. Cédula de Ciudadanía

02 NOV 2016



TERMINAL DEL PRINCIPAL

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod 209 110751 BOGOTÁ D.C. PBX:
 2842519 Lic MIN COMINTEL 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.itdexpress.net /



* 5 1 0 0 4 9 2 7 1 *

ORDEN PRODUCCIÓN
 3605157

FECHA Y HORAS DE ADMISIÓN

2016-11-02 10:46:16

PAIS DESTINO

Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001000

OFICINA ORIGEN

BGA, TEOREMA

ENVIADO POR

ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN

0

DIRECCIÓN

CP: No encontrada

TELÉFONO

REMITENTE

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

RADICADO

016 - 417

PROCESO

EJECUTIVO MIXTO

ARTÍCULO N°

291

DESTINATARIO

IMPORTADORA PARIS LTDA

DIRECCIÓN

CRA 27 A NO 64 - 26 CP 111221

CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN

111221

80041

SERVICIO * UNIDADES

MSSJ 1

PESO

GRMS

DIMENSIONES

1 A A

PESO A COBRAR

1

VALOR ASEGURADO

0

VALOR

8000

COSTO MANEJO

0

OTROS

0

VALOR TOTAL

8000

DICE CONTENEDOR

MUESTRA 332

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

D

M

A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Refusado

No Reside

No Existe

DESCRIPCIÓN

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.]

T5003

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D

M

A

HORA

MIN

TELÉFONO

DESTINATARIO

2/11/2016

Documento sin título

ITD express

Servicio de Envío

 LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO. 15 - 39 OF. 1011 Cod. Pst. 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.itdexpress.net/

**ORDEN
PRODUCCIÓN**
 3605157

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

2016-11-02 10:46:16

PAÍS DESTINO

Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001000

OFICINA ORIGEN

BGA TEOREMA

ENVADO POR

ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO

NT / DOC IDENTIFICACIÓN

0

DIRECCIÓN

CP: No encontrada

TELÉFONO
REMITENTE

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

RADICADO

.016 - 417

PROCESO

EJECUTIVO MIXTO

ARTÍCULO N°

291

DESTINATARIO

IMPORTADORA PARIS LTDA

DIRECCIÓN

CRQ. 27 A NO 64 - 26 CP-111221

CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN

111221

8001

SERVICIO UNIDADES

MSJ 1

PESO

1

DIMENSIONES

L A A

PESO A COBRAR

1

VA. OR ASEGURADO

0

VALOR

8000

COSTO MANEJO

8000

OTROS

8000

VALOR TOTAL

8000

DICE CONTENEDOR EL DESTINATARIO RECIBEA CONFORMIDAD
FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

D

M

A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
 Refusado

 No Resda

 No Existe

MUESTRA DESCRIPCIÓN

3CC

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.I
FECHA Y HORA DE ENTREGA

D

M

A

HORA

MIN

TELÉFONO

26/07/2008



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT: 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510049271

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016 - 417

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 08 DE NOVIEMBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

NOTIFICADO: IMPORTADORA PARIS LTDA

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: IMPORTADORA PARIS LTDA, YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 27 A NO 64 - 26 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD NO FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

LTD Express
NIT: 900 014 549-7
JAIME CANACHE LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ItD express

Unidades del producto

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Penal 0295 CR 1)
 NO 15 - 39 Of 1011 Cod Pos 110321 BOGOTÁ D.C. (PB)
 2842518 Lic MIN COMUNICACIONES N 030027 del 30/13
 Nov de 2017 - www.itdexpress.net/



ORDEN PRODUCCIÓN
 3605157

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
 2016-11-02 10:48:16

PAIS DESTINO
 Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
 BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001000

OFICINA ORIGEN
 BGA, TEGREMA

ENVIADO POR
 ABOGADO(A) ASTRID F. QUERO

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN
 0

DIRECCIÓN
 CP No encontrada

TELÉFONO

REMITENTE

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C

RADICADO
 2016 - 417

PROCESO
 EJECUTIVO MIXTO

ARTÍCULO N°
 281

DESTINATARIO

IMPORTADORA PARIS LTDA

DIRECCIÓN
 CRA. 27 A NO 64 - 26 CP. 111221

CÓDIGO POSTAL
 111221

NUM. OBLIGACIÓN
 8041

SERVICIO UNIDADES

MSL 1

PESO
 GRS 1

DIMENSIONES
 L 1 A 1 A 1

PESO A COBRAR
 VALOR ASEGURADO
 0

VALOR
 8000

COSTO MANEJO

OTROS
 111221

VALOR TOTAL
 8000

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
 D M A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
 Rehusado No Reside No Existe

MUESTRA DESCRIPCIÓN

DOC

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancías de contrabando

NOMBRE Y C.C.

T5003

NOMBRE LEGIBLE. DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE ENTREGA
 D M A

HORA

MIN

TELÉFONO



No. Consecutivo

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 No. 14 - 33 PISO 16
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C. G. P.

Fecha:
DD MM AAAA

Señor(a)
Nombre: **IMPORTADORA PARIS LTDA**
Dirección: **CARRERA 27 A No. 64 - 26**
Ciudad: **BOGOTA**



01 NOV 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016 - 417	EJECUTIVO MIXTO	28/07/2016 18/08/2016

Demandante

FINANZAUTO S.A.

Demandado

IMPORTADORA PARIS LTDA
YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los **5 X** 10___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

ASTRID BAQUERO HERRERA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

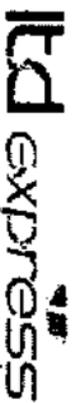
Firma

Firma

51.847.860 DE BOGOTA

No. Cédula de Ciudadanía

02 NOV 2016



LID EXPRESS NIT 900014549-7 R99 Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX.
 2842519 Lic.MINI COMUNICACIONES N. 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.lidexpress.net/



ORDEN PRODUCCION
3605115

FECHA Y HORA DE ADMISION
2016-11-02 10:05:52

PAIS DESTINO
Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:110010910

OFICINA ORIGEN
BGA TEOREMA

ENVADO POR
ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO

NIT / DOC IDENTIFICACION
0

DIRECCION
CP:No. encoyruada

TELEFONO

REMITENTE
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

RADICADO
2016 - 417

PROCESO
EJECUTIVO MIXTO

ARTICULO N°
291

DESTINATARIO
YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

DIRECCION
CALLE 3 NO 78 - 30 OFI 401 CP.111611

CODIGO POSTAL
111611

NUM. OBLIGACION
80041

SERVICIO	UNIDADES	GRS	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1		L A A	1	0	8000			8000
DICE CONTENER EL DESTINATARIO RECIBE A CONFIRMACION									
DESCRIPCION									
T5003									
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION									
FECHA Y HORA DE ENTREGA									
D M A HORA MIN TELEFONO									
RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE									
Refusado No Existe No Existe									
NOMBRE Y C.C.I									

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transportar o mercancía de contrabando

YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL



No. Consecutivo

81

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 No. 14 - 33 PISO 16
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C. G. P.

Fecha:
DD MM AAAA

Señor(a)
Nombre: **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**
Dirección: **CALLE 8 No. 78 - 30 OFICINA 401**
Ciudad: **BOGOTA**

01 NOV 2016

- Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016 - 417	EJECUTIVO MIXTO	28/07/2016 18/08/2016

Demandante

FINANZAUTO S.A.

Demandado

IMPORTADORA PARIS LTDA
YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los **5 X** 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

ASTRID BAQUERO HERRERA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

51.847.860 DE BOGOTA

No. Cédula de Ciudadanía

02 NOV 2016

5

lfd express

Unifonido en promedio

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0258 CR 10
 NO 15 - 39 CF 1011 Cod.Pos 110021 BOGOTÁ D.C. PBV-
 2842519 LIC MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.lfdexpress.net/



ORDEN PRODUCCIÓN
 3605160

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

2016-11-02 10:48:06

PAIS DESTINO

Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001000

OFICINA ORIGEN

BGA-TEOREMA

ENVIADO POR

ABOGAD(A) ASTRID BAQUERO

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN

0

DIRECCIÓN

CP No encontrada

TELÉFONO

REMITENTE

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

RADICADO

2016-417

PROCESO

EJECUTIVO MIXTO

ARTÍCULO N°

291

DESTINATARIO

IMPORTADORA PARIS LTDA

DIRECCIÓN

CALLE 8 NO 78 - 30 FOI 401 CP:111611

CÓDIGO POSTAL NÚM. OBLIGACIÓN

111611

80041

SERVICIO UNIDADES

MSJ 1

PESO

GRS 1

DIMENSIONES

L 1 A 1 A 1

PESO A COBRAR

1

VALOR ASEGURADO

0

VALOR

8000

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

8000

DICE CONTENEDOR

MUESTRA 33C

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

D M A

RAZONES DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Refusado No Existe Ha Existido

DESCRIPCIÓN

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte a mercancías de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

0 M

A

HORA

MIN

TELÉFONO

15003

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

DESTINATARIO

ITC EXPRESS

Unibanco el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 DE 1011 Cod Post 110321 BOGOTÁ D.C. PBV.
 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30/09
 Nov de 2011 www.itcpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3605160

[Handwritten signature]

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

2016-11-02 10:48:06

PAIS DESTINO

Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000

OFICINA ORIGEN

BGA_TOREMA

ENVIADO POR

ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN

0

DIRECCIÓN

CP No autorizada

TELÉFONO

REMITENTE

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

RADICADO

016 - 417

PROCESO

EJECUTIVO MIXTO

ARTÍCULO N°

291

DESTINATARIO

IMPORTADORA PARIS LTDA

DIRECCIÓN

CALLE 3 NO 78 - 30 FOI 401 CP: 111611

CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN

111611

90041

SERVICIO UNIDADES

MSJ 1

PESO

GRS

DIMENSIONES

L A A

PESO A COBRAR

1

VA. OR ASEGURADO

0

VALOR

8000

COSTO MANEJO

8000

OTROS

111611

VALOR TOTAL

8000

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

D

M

A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Realde

No Existe

MUESTRA DESCRIPCIÓN

390

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.:

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D

M

A

HORA

MIN

TELÉFONO

75003

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510049274

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016 - 417

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 08 DE NOVIEMBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

NOTIFICADO: IMPORTADORA PARIS LTDA

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: IMPORTADORA PARIS LTDA, YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 8 NO 78 - 30 FOI 401 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD NO FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

LTD expres
 NIT 900014549

JAIME SAMACHO LONDOÑO
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

Señor.

H.M
16
orig. 

Juez 40 civil municipal.

E. S. D. JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

NOV 11 P 4:39

006347

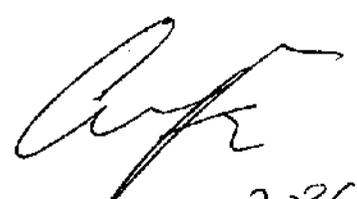
REF.: Financiamiento SA ~~RESPONDENCIA RELEVIO~~, importadora
Paris y otro.

2016-4A.

Atvid Boquero Herrera, en calidad
de la parte demandante, en el asunto
de la referencia. adjunto soporte de la
notificación del 291 positivo de las demandadas.

> importadora paris LTDA y Yineth Paola
Gomez Esquivel.

todo esto con el fin de continuar con el
tramite de las notificaciones.

A.H. 
51847866 

Recibido y se agrava
sin 292



ltd express
 Envío de paquetes

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 29 OF 1011 Cod Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
 2942519 Lic MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3605115**

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-11-02 10:05:52		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP No encontrada		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2016 - 417		PROCESO EJECUTIVO MIXTO		ARTÍCULO Nº 291	
DESTINATARIO YIMETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL		DIRECCIÓN CALLE 8 NO 78 - 30 OFI 401 CP:111611		CÓDIGO POSTAL 111611		NUM. OBLIGACIÓN 80041	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES 1 A A 1	PESO A COBRAR 0	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8000	COSTO MANEJO 0
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		VALOR TOTAL 80041	
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA 17 M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Existe	
				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		TELÉFONO	
				NOMBRE Y C.C.		MIN	
				HORA		TELÉFONO	

MTD (C) 2016 05 11 NAME AS - ORG



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0258 CR 10
NO 15 - 38 OF 1011 Cod Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PB.
2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027 del 30/03/03
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



* 5 1 0 0 6 9 2 2 9 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3605115

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-11-02 10:05:52		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. C.P. 11001000		OFICINA ORGLEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO		NIT / DOCUMENTACIÓN 0		DIRECCIÓN C.P. No encontrada		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2016 - 417		PROCESO EJECUTIVO MIXTO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL		DIRECCIÓN CALLE 8 NO 78 - 30 OFI 401 CP: 111611		CÓDIGO POSTAL 111611		NUM. OBLIGACIÓN 80041	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES 1. A A	PESO A COBRAR 0	VALOR 8000	COSTO MANEJO 0	OTROS VALOR TOTAL 8000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA T5003		DESCRIPCIÓN		D M A	Refusado	No Reside	No Existe
Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando							
NOMBRE Y C.C.:							
FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA MIN		TELÉFONO	



CERTIFICADO No: 510049229

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016 - 417

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 08 DE NOVIEMBRE DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

NOTIFICADO: YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: IMPORTADORA PARIS LTDA, YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 8 NO 78 - 30 OFI 401 DE BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR NO LABORA(N) Y TAMPOCO LA(S) CONOCEN EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclararnos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 en BOGOTÁ D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 900014549-7
J. M. CA...
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.



No. Consecutivo

CSA

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 No. 14 - 33 PISO 16
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C. G. P.

Fecha:
DD MM AAAA

Señor(a)
Nombre: **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**
Dirección: **CALLE 8 No. 78 - 30 OFICINA 401**
Ciudad: **BOGOTA**

01 NOV 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016 - 417	EJECUTIVO MIXTO	28/07/2016 18/08/2016

Demandante

FINANZAUTO S.A.

Demandado

IMPORTADORA PARIS LTDA
YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los **5 X 10** 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarme personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

ASTRID BAQUERO HERRERA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

51.847.860 DE BOGOTA

No. Cédula de Ciudadanía

BOGOTA
MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 No. 14 - 33 PISO 16
BOGOTA

90

SEÑOR
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REF. PROCESO 2016- 417 DE FINANZAUTO S.A CONTRA YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL Y OTRO

ASTRID BAQUERO HERRERA en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, allego a su despacho notificación del artículo 291 del C.G.P siendo esta negativa para YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL esto para todos los efectos legales pertinentes

ATT.



ASTRID BAQUERO HERRERA

C.C. 51.847.860 de Bogotá

T.P. 116915 C.S.J.

RESPONDENCIA RECIBIDA

Julio 11/16 - 7 P 3:29

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL

001209

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
BOGOTÁ CUARENTA CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

9 DIC. 2016

EN EL DESPACHO HOY

el Secretario



11
12
13

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA**

Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
2016-0417

Inter. 6090

Las anteriores diligencias de notificación realizadas por la parte actora en los términos del artículo 291 del C. G. P., al extremo pasivo, con resultados positivos (fl. 63-74), se agregan a las presentes diligencias. Proceda la parte interesada tal y como dispone el inciso 3° del artículo 292 *Ibidem.*

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M. 2980 11 de DIC. 2016 _____ L. Secretaria	
--	--

JIDC:

Señor
Juez 40 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo de FINANZAUTOS contra IMPORTADORA PARÍS S.A.S

Radicación: Expediente 2016 -0417

EDWIN ALFONSO AVILA ALVAREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 79.988.586, actuando como Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA PARÍS S.A.S, identificada con NIT No 900.300.769-7, sociedad legalmente constituida, por medio del presente escrito manifiesto al señor juez que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor JOHAN SEBASTIAN LEGUIZAMON TORRES, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.019.093.490 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 280524 del C. S. de la J., domiciliado en la ciudad de Bogotá, para que en mi nombre y representación conteste, ejerza defensa y lleve hasta su culminación proceso EJECUTIVO de FINANZAUTOS contra IMPORTADORA PARÍS S.A.S con número de radicado, ya antes referenciado y de conocimiento en sus despacho en contra de la sociedad que represento.

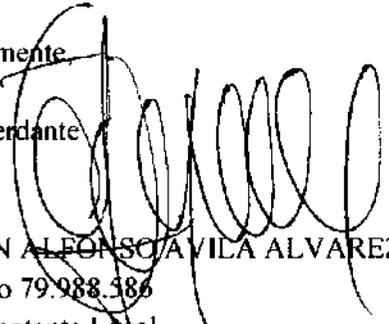
Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, retirar, reasumir, interponer recurso, incidentes y acciones de tutela, solicitar el decreto y practica de pruebas, y hacer en derecho lo que considere necesario en beneficio de mis intereses.

Sírvase Señor Juez Reconocerle personería en los términos y para los fines aquí descritos.

Sin otro particular, del señor Juez

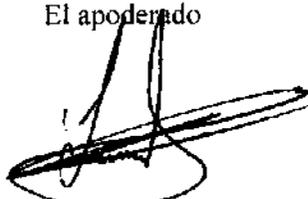
Atentamente

El poderdante


EDWIN ALFONSO AVILA ALVAREZ
C.C. No 79.988.586
Representante Legal
IMPORTADORA PARÍS S.A.S
NIT No 900.300.769-7

Acepto

El apoderado

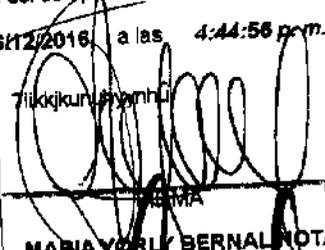

JOHAN SEBASTIAN LEGUIZAMON TORRES
CC No 1.019.093.490 de Bogotá D.C.
T.P. 280524 del C. S. de la J.

Notaría Tercera DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 3 de este Circuito, Compareció:
AVILA ALVAREZ EDWIN ALFONSO
quien se identificó con: C.C. 79988586 y T.P. No. xxxxx
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogota D.C., 06/12/2016, a las 4:44:56 p.m.

 HUELLA DEL INDICE DERECHO





UYCJQQZ2DCTVJJ6M
www.notariaenlinea.com

MARIA YARLI BERNAL NOTARIA 3 (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FF



FRANCO ENFRANCO
FRANCO ENFRANCO





**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
 AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 6202

Page 1 of 1

De conformidad con la Ley 270 de 1996, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con **Tarjeta Profesional**.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JOHAN SEBASTIAN LEGUIZAMON TORRES**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía**. No. **1019093490**., registra la siguiente información.

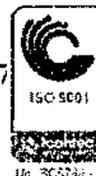
VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	280524	21/11/2016	Vigente

Se expide la presente certificación, a los **10** días del mes de **enero** de **2017**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
 Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
 2- El anterior certificado no suple la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
 3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
 4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/c Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.





**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

NI 860.007.322 9

**NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NOMBRE RADICACION 93-2219-13**

FECHA: 2016/11/23 OPERACION : 01JL41123102

HORA : 11:54:59 RECIBO NO.: R051414455

MATRICULA: 01914699

NOMBRE : HIPOTADORA PARIS S.A.S.

N.I.T. : 9008007697

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GERENCIA	\$*****4,800.00
TOTAL PAGADO		\$*****4,800.00

**CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA
E V E N T U A L C E V O L U C I O N .**

**LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA ES MUCHO MAS DE
LO QUE USTED CONOCE DE ELLA**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05141445525956

23 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 11:54:59

R051414455

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015 |

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : IMPORTADORA PARIS S.A.S.
N.I.T. : 900300769-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01914699 DEL 17 DE JULIO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE ABRIL DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 82 A NO. 6 11 TO 3 OF 1009
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : importadora_paris721@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 8 NO. 78 30 OF 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : importadora_paris721@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01313538 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA IMPORTADORA PARIS LTDA.

Validez de Constancia del Poder Judicial de Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01652216 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: IMPORTADORA PARIS LTDA POR EL DE: IMPORTADORA PARIS S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 30 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 01652216 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: IMPORTADORA PARIS S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
02	2010/02/05	JUNTA DE SOCIOS	2010/02/12	01361722
02	2011/08/25	JUNTA DE SOCIOS	2011/09/01	01508587
05	2012/05/28	JUNTA DE SOCIOS	2012/06/19	01643452
01	2012/04/30	JUNTA DE SOCIOS	2012/07/23	01652216
47	2013/08/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/06	01754934
07	2013/09/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/09/20	01767048
50	2013/09/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/10/08	01772004
05	2013/12/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/17	01790578

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTO LICITO DEL COMERCIO; EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA EMPRESA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: 1) LA COMPRA VENTA, PERMUTA Y TODA CLASE DE NEGOCIACIÓN DE PARTES PIEZAS AUTOPARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, COMPRA Y VENTA DE SINIESTROS, TRANSPORTE DE PASAJEROS A NIVEL URBANO, MUNICIPAL Y SERVICIOS ESPECIALES. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN A NIVEL NACIONAL, AL POR MAYOR Y AL MENUDEO DE ARTÍCULOS QUE SE RELACIONEN A CONTINUACIÓN: COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR INTERIOR Y EXTERIOR, ACCESORIOS PARA HOMBRE MUJER Y NIÑOS; COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES PARTES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y COMUNICACIÓN; PROGRAMAS DE INFORMÁTICA; COMERCIO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA Y LA AGRICULTURA, LA MINERÍA Y LA CONSTRUCCIÓN. 2) ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, ASESORÍA JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE, LEASING HIPOTECARIO, LIBRE INVERSIÓN, INMOBILIARIO Y PYMES; ADEMÁS PODRÁ: A) EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS, LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TITULO, LA ADMINISTRACIÓN, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL MEJOR LOGRO, PARTICIPAR CON EL LLENO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTATUTARIOS Y LEGALES EN SOCIEDADES QUE TENGAN NEGOCIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADOS. B) FUSIONARSE CON ELLAS, APORTANDO A ELLAS SUS BIENES O ADQUIRIENDO CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL A ACCIONES DE ELLAS, ADQUIRIR ENAJENAR, GRAVAR, MEJORAR, ADMINISTRAR Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, LICITAR CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. E) Y EN GENERAL REALIZAR TODO LO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL; RECIBIR DE CUALQUIER PERSONA DINERO EN MUTUO CON INTERÉS O SIN EL, ADQUIRIR Y ENAJENAR BONOS Y DEMÁS TODO NEGOCIO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05141445525956

23 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 11:54:59

R051414455

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

LICITO QUE SEA COMPATIBLE CON EL ACTUAL OBJETO SOCIAL.
CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 600,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA
SOCIEDAD CORRESPONDE A UN GERENTE Y UN SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE OCTUBRE DE
2015, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02033455 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL
AVILA ALVAREZ EDWIN ALFONSO C.C. 000000079988586

QUE POR ACTA NO. 05 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE
2013, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01790580 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUBGERENTE
ORTEGA GOMEZ MONICA JULIET C.C. 000001128441792

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGA EL GERENTE TENDRA LA REPRESENTACION
Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y EL USO DE LA RAZON SOCIAL EN
DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES
ATRIBUCIONES Y DEBERES: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES
RECOMENDACIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS. B) COMPARECER EN LOS
JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES. C)
NOVAR TRANSIGIR REMITIR COMPENSAR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS
Y DESISTIR. D) DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CONVENIR LA TASA DE
INTERES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y
DE CREDITO OTORGANDO LAS RESPECTIVAS GARANTIAS HIPOTECARIAS,

PRENDARIAS Y PERSONALES. E) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAS LETRAS PAGARES CHEQUES GIROS LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTRAS INSTRUMENTOS ASÍ COMO COBRARLOS ENDOSARLAS CANCELARLOS PAGARLOS PROTESTARLOS ETC. F) MOVER LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA SOCIEDAD O DELEGAR ESTA FACULTAD EN QUIEN ESTIME CONVENIENTE. G) CONSTITUIR APODERADAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. H) EN GENERAL REPRESENTAR A LA SACIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS AUTORIDADES U PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES Y RECHAZAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y NEGOCIOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SEA CONVENIENTE PARA EL BUEN ÉXITO DE LA COMPAÑÍA. PARÁGRAFO. SE FACULTA AL GERENTE PARA FIRMAR CONTRATOS Y OBLIGACIONES POR CUANTÍA INDETERMINADA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05141445525956

23 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 11:54:59

R051414455

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

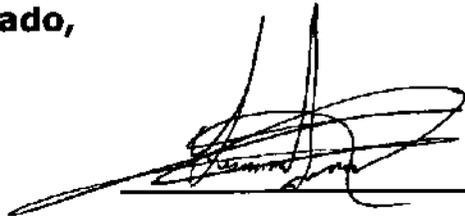


**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.**

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado por la Secretaria del Juzgado, **NOTIFIQUE PERSONALMENTE** al(a) Doctor(a) Johan Sebastian Leguizamón Torres identificado(a) con la C. de C. No. 1019093490 expedida en Bogotá D.C., T.P. No. 280 524 en su condición de apoderado del (a) demandado(a) Importadora Pallas LTDA conforme poder que exhibe, el contenido del auto de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 28-julio-2016 y 18-agosto-2016, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la suma de dinero por la cual se le ejecuta y cinco (5) días más para que proponga excepciones. Igualmente se le hace entrega del respectivo traslado. Enterado(a) firma como aparece.

El Notificado,



CC 1019093490 Btu.

TP. 280.524 CSJ

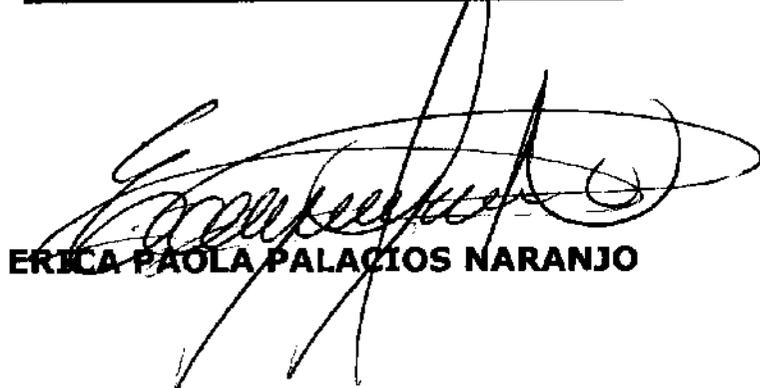
tel 321 280 7543

Johanleguizamont@gmail.com.

Quien Notifica,

Marco Florez

La Secretaria,



ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Señor
Juez Cuarenta Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra IMPORTADORA PARIS S.A.S. antes IMPORTADORA PARIS LTDA

Radicación: 2016- 0417

Asunto: Recurso de Reposición contra auto libra mandamiento de pago

JOHAN SEBASTIAN LEGUIZAMON TORRES, mayor de edad y abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No 1019093490 de Bogotá y tarjeta profesional No 280.524 del C. S. de la J., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad del apoderado de la sociedad demandada, IMPORTADORA PARIS S.A.S., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 900.300.769-7, mediante poder debidamente conferido, comedidamente por medio del presente escrito, y de conformidad los artículos 430 y 442. 3 del C. G. del P., interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto que libra mandamiento de pago de fecha 28 de julio de 2016, posteriormente adicionado por el auto de fecha 18 de agosto de 2016, por la siguientes:

EXCEPCIONES PREVIAS

1. Indebida representación (Artículo 100 numeral 4 C.G. del P.)

Instruye el artículo 74 del C. G. del P. que "*Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados*" y por tanto los apoderados quedan facultados expresamente para actuar ante las diligencias y gestiones que se le manda dentro del mismo.

Dicho así, las actuaciones de un apoderado quedaran suscritas a los mandatos que en dicho documento de le demanda, quedando excluido de todas aquellas gestiones que estén fuera de expresamente se le faculta.

Es así, que de la lectura realizada al poder conferido por la sociedad FINANZAUTO S.A. a la letrada, se le faculta especialmente para iniciar un proceso ejecutivo singular contra la sociedad IMPORTADORA PARIS LTDA, para hacer efectivo el pago del pagare No 800041 por valor de \$ 60.000.000; sin embargo y ya para la época en que se suscribe el mencionado poder, la sociedad para la cual se le faculta demandar, como tal no existe, puesto que como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, dicha sociedad según el acta de No 01 de la Junta de socios del 30 de abril de 2012 e inscrita en 23 de julio de 2012, se transformó a Sociedad por Acciones Simplificada, (S.A.S); es decir, que la nueva denominación de la sociedad sería IMPORTADORA PARIS S.A.S., por tanto, a la letrada se le faculta para demandar a la sociedad que ha cambiado su denominación y por tanto el poder conferido le es indebido o cuenta con un yerro, haciendo que la acción invocada no pueda prosperar.

De la importancia de lo anterior, lo tiene presente este despacho, pues según el auto de fecha 18 de agosto de 2016 donde se adiciona al auto que le antecede, según las facultades otorgadas en el artículo 287 del C.G. P., corrigiendo así el nombre la sociedad que demanda

de FINANZAUTO FACTORING S.A. a FINANZAUTO S.A. "con el propósito de no generar posible inconsistencias" que supondrían un yerro que pueda perjudicar el cabal y adecuado rumbo del proceso en cuestión; claro está, sin percatarse que el mismo auto que libra mandamiento de pago, lo hace en contra de IMPORTADORA PARIS LTDA. Y no contra IMPORTADORA PARIS S.A.S. como ha debido ser.

Por lo anterior, la letrada de la parte demandada cuenta con facultades para demandar una persona que para el presente proceso no sería parte dentro del presente proceso, por tanto, esta indebidamente facultada para demandar a la sociedad que represento, que es IMPORTADORA PARIS S.A.S.

2. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES (Artículo 100 numeral 5):

Como es de conocimiento, la demanda deberá contar con determinados requisitos so pena de su admisibilidad o rechazo, los cuales son enunciados por en el artículo 82 del C. G. del P. Sin embargo, la acción deprecada por la accionante requiere adicionalmente de los requisitos exigidos por el anterior artículo, los dictados por las normas especiales que siguen los procesos ejecutivos.

Para el caso en concreto, el acreedor que persigue el pago de una suma de dinero garantizada con un bien gravado, consagra el artículo 468 del C. G. del P. disposiciones especiales para efectividad de la garantía real; así el numeral primero del mencionado artículo establece dentro de los requisitos de la demanda:

"..además de cumplir los requisitos de toda demanda ejecutiva, deberá indicar los bienes objeto de gravamen.

A la demanda se acompañará título que preste mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca o prenda, y si se trata de aquella un certificado del registrador respecto de la propiedad del demandado sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afecten, en un período de diez (10) años si fuere posible. Cuando se trate de prenda sin tenencia, el certificado deberá versar sobre la vigencia del gravamen. El certificado que debe anexarse a la demanda debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes."

El mencionado certificado del mueble que es objeto de gravamen, constituye un requisito especial y adicional a los que normalmente debe conllevar una demanda ejecutiva donde se persiga el pago de una suma de dinero y que además esté garantizada por un bien que ha sido gravado con la medida, certificación que debe por supuesto versar sobre el bien objeto de gravamen, y que para el caso en concreto no se fue aportado dentro del expediente de la demanda, siendo la acción invocada de las mismas características que el artículo 468 del C. G. del P. establece.

Por lo anterior, la demanda iniciada por la letrada de la parte accionante carece de un requisito especial que se convierte en una formalidad para el devenir normal del proceso en cuestión, por tanto, no es apta para seguir en litigio sin antes corregirse.

PRETENSIÓN

De conformidad con las excepciones propuestas, solicito al señor Juez se revoque el auto de fecha 28 de julio de 2016, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo en contra de mi representada, y por tanto rechace la demanda por contar con las deficiencias anteriormente anotadas.

NOTIFICACIONES

Para que se proceda a notificar en debida forma facilito las siguientes direcciones:

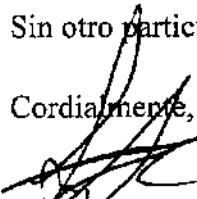
La demandante FINANZAUTO S.A. antes FINANZAUTO FACTORING S.A. en la Avenida Américas No 53- 50 en la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico notificaciones@finanzauto.com.co

La demandada a quien represento, la sociedad IMPOTADORA PARIS S.A.S antes IMPORTADORA PARIS LTDA. Carrera 82 A No 6- 11 torre 3 oficina 1009 en la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico importadora_paris721@hotmail.com.

El suscrito en calidad de apoderado de la parte demandada, recibe notificaciones en la secretaria de su despacho, en la calle 73 No 77 A -05 oficina 403 o en el correo electrónico johanleguizamont@gmail.com

Sin otro particular, del señor Juez.

Cordialmente,



JOHAN SEBASTIAN LEGUIZAMON TORRES

C.C. 1.019.093.490 de Bogotá

T. P. 280.524 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Al Despacho del Señor Juez Informando

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 4. Venció el término de traslado contenido en auto anterior

La(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo Si NO

- 5. Venció el término probatorio
- 6. El término de emplazamiento venció El(los) emplazado(a)
No compareció

- 7. Continuar trámite procesal
- 8. Se presentó la anterior solicitud para recibir

Bogotá D.C.

13 1 ENE. 2017

La Secretaria

*Sin traslado de
que no se ha trabajado
la litis, además se
presento extemporaneo.*

(2)

Señor
Juez Cuarenta Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía de FINANZAUTO-FACTORIZA S.A. contra IMPORTADORA PARIS S.A.S. antes IMPORTADORA PARIS LTDA.

Radicación: 2016- 0417

Asunto: Contestación de la demanda

JOHAN SEBASTIAN LEGUIZAMON TORRES, mayor de edad y abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No 1019093490 de Bogotá y tarjeta profesional No 280.524 del C. S. de la J., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad del apoderado de la sociedad demandada, IMPORTADORA PARIS S.A.S., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 900.300.769-7, sociedad legalmente constituida, mediante poder debidamente conferido, comedidamente por medio del presente escrito, contesto en termino la demanda instaurada por FINANZAUTOS S.A. antes FINANZAUTOS FACTORING S.A. en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

1. Es cierto, como se puede constar en el pagaré inmerso en el expediente.
2. Es cierto, como se puede constatar en el pagaré No 80041.
3. es parcialmente cierto, ya que la sociedad IMPORTADORA PARIS S.A.S. se comprometió a pagar un interés del 20.4 % sobre la totalidad del capital prestado y el cual se efectuaría su pago mensualmente, dentro de la cuota fijada en el pagaré.
4. Es cierto.
5. Es parcialmente cierto, puesto que lo que se suscribió fue un contrato de Prenda abierta sin tenencia sobre el vehículo descrito, como garantía del pagaré No 80041, lo cual determina que el contrato de prenda es principal y el título ejecutivo es accesorio a este.
6. No me consta, que se pruebe.
7. Es cierto, de conformidad con lo establecido en la legislación actual y en el contrato de prenda abierta sin tenencia.
8. No me consta, que se pruebe la idoneidad del título valor.
9. No me consta, hasta tanto no se pruebe en el pertinente proceso penal lo enunciado por la letrada; en cuanto a la constitución de la prenda, es cierto como se constata en el contrato suscrito.

A LAS PRETENSIONES

1. Me opongo, puesto que el capital se debe pagar por la suma de \$60.000.000, diferido en 48 cuotas da como equivalente la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos moneda corriente (\$ 1.250.000) cuota por mes vencido.
2. Me opongo, por cuanto los intereses deben ser cobrados sobre el saldo de capital faltante que a la fecha es de VEINTI CINCO MILLONES DOSCIENTOS

CINCUENTA MIL pesos moneda corriente (\$25.250.000) sin exceder los límites de fijados por la Superintendencia Financiera.

3. Me opongo.
4. Me opongo, por cuanto no se prueba que efectivamente durante esa época se haya pagado dicha suma como concepto de seguro de vida.
5. Me opongo.
6. Me opongo, puesto que el capital se debe pagar por la suma de \$60.000.000, diferido en 48 cuotas da como equivalente la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos moneda corriente (\$ 1.250.000) cuota por mes vencido.
7. Me opongo, por cuanto los intereses deben ser cobrados sobre el saldo de capital faltante que a la fecha es de VEINTI CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos moneda corriente (\$25.250.000) sin exceder los límites de fijados por la Superintendencia Financiera.
8. Me opongo.
9. Me opongo, por cuanto no se prueba que efectivamente durante esa época se haya pagado dicha suma como concepto de seguro de vida.
10. Me opongo.
11. Me opongo, puesto que el capital se debe pagar por la suma de \$60.000.000, diferido en 48 cuotas da como equivalente la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos moneda corriente (\$ 1.250.000) cuota por mes vencido.
12. Me opongo, por cuanto los intereses deben ser cobrados sobre el saldo de capital faltante que a la fecha es de VEINTI CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos moneda corriente (\$25.250.000) sin exceder los límites de fijados por la Superintendencia Financiera.
13. Me opongo.
14. Me opongo, por cuanto no se prueba que efectivamente durante esa época se haya pagado dicha suma como concepto de seguro de vida.
15. Me opongo.
16. Me opongo, puesto que el capital se debe pagar por la suma de \$60.000.000, diferido en 48 cuotas da como equivalente la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos moneda corriente (\$ 1.250.000) cuota por mes vencido.
17. Me opongo, por cuanto los intereses deben ser cobrados sobre el saldo de capital faltante que a la fecha es de VEINTI CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos moneda corriente (\$25.250.000) sin exceder los límites de fijados por la Superintendencia Financiera.
18. Me opongo.
19. Me opongo, por cuanto no se prueba que efectivamente durante esa época se haya pagado dicha suma como concepto de seguro de vida.
20. Me opongo.
21. Me opongo, puesto que el capital se debe pagar por la suma de \$60.000.000, diferido en 48 cuotas da como equivalente la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos moneda corriente (\$ 1.250.000) cuota por mes vencido.
22. Me opongo, por cuanto los intereses deben ser cobrados sobre el saldo de capital faltante que a la fecha es de VEINTI CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos moneda corriente (\$25.250.000) sin exceder los límites de fijados por la Superintendencia Financiera.
23. Me opongo.
24. Me opongo, por cuanto no se prueba que efectivamente durante esa época se haya pagado dicha suma como concepto de seguro de vida.
25. Me opongo.
26. Me opongo, puesto que el capital se debe pagar por la suma de \$60.000.000, diferido en 48 cuotas da como equivalente la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos moneda corriente (\$ 1.250.000) cuota por mes vencido.

27. Me opongo, por cuanto los intereses deben ser cobrados sobre el saldo de capital faltante que a la fecha es de VEINTI CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos moneda corriente (\$25.250.000) sin exceder los límites de fijados por la Superintendencia Financiera.
28. Me opongo.
29. Me opongo, por cuanto no se prueba que efectivamente durante esa época se haya pagado dicha suma como concepto de seguro de vida.
30. Me opongo.
31. Me opongo, puesto que el capital se debe pagar por la suma de \$60.000.000, diferido en 48 cuotas da como equivalente la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos moneda corriente (\$ 1.250.000) cuota por mes vencido.
32. Me opongo, por cuanto los intereses deben ser cobrados sobre el saldo de capital faltante que a la fecha es de VEINTI CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos moneda corriente (\$25.250.000) sin exceder los límites de fijados por la Superintendencia Financiera.
33. Me opongo.
34. Me opongo, por cuanto no se prueba que efectivamente durante esa época se haya pagado dicha suma como concepto de seguro de vida.
35. Me opongo.
36. Me opongo, puesto que el capital se debe pagar por la suma de \$60.000.000, diferido en 48 cuotas da como equivalente la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos moneda corriente (\$ 1.250.000) cuota por mes vencido.
37. Me opongo, por cuanto los intereses deben ser cobrados sobre el saldo de capital faltante que a la fecha es de VEINTI CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos moneda corriente (\$25.250.000) sin exceder los límites de fijados por la Superintendencia Financiera.
38. Me opongo.
39. Me opongo, por cuanto no se prueba que efectivamente durante esa época se haya pagado dicha suma como concepto de seguro de vida.
40. Me opongo.
41. Me opongo, puesto que el capital se debe pagar por la suma de \$60.000.000, diferido en 48 cuotas da como equivalente la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos moneda corriente (\$ 1.250.000) cuota por mes vencido.
42. Me opongo, por cuanto los intereses deben ser cobrados sobre el saldo de capital faltante que a la fecha es de VEINTI CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos moneda corriente (\$25.250.000) sin exceder los límites de fijados por la Superintendencia Financiera.
43. Me opongo.
44. Me opongo, por cuanto no se prueba que efectivamente durante esa época se haya pagado dicha suma como concepto de seguro de vida.
45. Me opongo, a que se condene a constas a mí representada.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. Falta de reclamación en la garantía real:

El contrato de prenda abierta sin tenencia se encuentra regulado por el artículo 1207 del Código de Comercio y s.s., donde caracteriza a este tipo de contratos por el gravamen que

recae sobre un bien mueble, conservando el deudor la tenencia de este, a cambio de una contraprestación que consiste en una suma de dinero para el caso en juicio.

Este es un derecho real que le permite con el gravamen garantizar el pago de la obligación que se suscribe; Sin embargo, para el caso que nos atañe, la accionada teniendo presente el contrato de prenda abierta sin tenencia suscrito entre la sociedad FINANZAUTOS S.A. con la sociedad IMPORTADORA PARIS S.A.S. de fecha 20 de diciembre de 2011, solicita medidas cautelares sobre bienes muebles e inmuebles que no se constituyeron como garantía para respaldar la obligación. Así pues, rompe con la característica y fin principal del contrato suscrito, y por lo cual desconoce parte de su integralidad que lo constituye y diferencia de otros tipos de contratos.

Por lo anterior solicito comedidamente, que se recaiga la presente acción sobre el bien mueble que se suscribió en garantía, y se levantes medidas cautelares sobre los demás bienes que se hayan concedido.

2. Cobro indebido de intereses:

El cobro de intereses como parte del rendimiento de capital en préstamo es fijado por la Superintendencia Financiera, con la finalidad de impedir que los particulares sobre pasen un tope máximo que infringiría una carga de desigualdad sobre el obligado. Así sobre los intereses el código de comercio en su artículo 884:

“Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72, Ley 45 de 1990.

Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.

La usura se presenta cuando sobre pasa el límite fijado por la superintendencia para la época, y esta no solo es sancionada por la ley civil, sino que también es penalizada. Para el caso en concreto el valor pagado por el capital más la suma del valor pagado por póliza, menos el valor total de la cuota mensualmente pagada, da como resultado el valor de pagado en intereses lo cuales no corresponden a una la tasa fijada por la superintendencia financiera.

3. Pago parcial de la obligación:

Suscrito el contrato de prenda abierta sin tenencia, las partes acordaron que el pago del dinero prestado, por valor de \$ 60.000.000 se pagaría en un plazo de 48 cuotas por mes vencido, cuotas con un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SIETE pesos moneda corriente (\$2.224.707) las cuales incluían el capital pagado junto los intereses y el valor de una póliza de vida suscrita para garantizar el valor de la obligación. De lo anterior se puede asumir que el valor prestado dividido en 48 cuotas da como resultado una cuota por capital por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos moneda corriente (\$1.250.000) y por tanto a la fecha de presentación de la demanda ejecutiva se ha pagado un total de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos moneda corriente (\$31.250.000); además de lo anterior a la fecha se han pagado la totalidad de 25 cuotas por valor de

49.

EL ESPECTADOR

WWW.ELESPECTADOR.COM

000.000 se pagaría en un plazo de 48 cuotas por mes vencido, cuotas con un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SIETE pesos moneda corriente (\$2.224.707), es decir, en capital e intereses la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO pesos moneda corriente (\$55.617.675); por tanto en capital, intereses y pago de póliza de seguro cobrados por la accionante no corresponde a las cuotas pagadas hasta la fecha por mi representada.

PRUEBAS

Téngase como pruebas las obrantes en el expediente, y de manera comedida ruego al señor juez de oficio solicite a la demandante la liquidación del crédito a la fecha, acompañada de los pagos realizados a capital, a intereses y a póliza de seguro, hasta la fecha, expedida por el contador de la sociedad.

NOTIFICACIONES

Para que se proceda a notificar en debida forma facilito las siguientes direcciones:
La demandante FINANZAUTO S.A. antes FINANZAUTO FACTORING S.A. en la Avenida Américas No 53-50 en la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico notificaciones@finanzauto.com.co

La demandada a quien represento, la sociedad IMPOTADORA PARIS S.A.S antes IMPORTADORA PARIS LTDA. Carrera 82 A No 6-11 torre 3 oficina 1009 en la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico importadora_paris721@hotmail.com.

El suscrito en calidad de apoderado de la parte demandada, recibe notificaciones en la secretaria de su despacho, en la calle 73 No 77 A -05 oficina 403 o en el correo electrónico johanleguizamont@gmail.com

Sin otro particular, del señor Juez.

Cordialmente,



JOHAN SEBASTIAN LEGUIZAMON TORRES
C.C. 1.019.093.490 de Bogotá
T. P. 280.524 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Al Despacho del Señor Juez Informando

- 1. Sube en demanda SI NO
- 2. Resolver objeción
- 3. Decidir incidente
- 4. Para dictar sentencia
- Alegato SI NO
- 5. Venció traslado excepciones de merito
- Confeso traslado SI NO
- 6. Confesó demanda SI NO
- 7. Venció traslado impugnación sin objeción

Bogotá D.C.
La Secretaria

13-1 ENE 2017

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Febrero veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 2016-417

Inter. 430

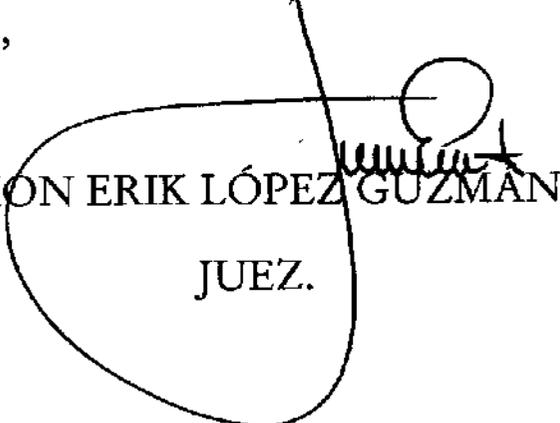
Téngase en cuenta que la demandada **IMPORTADORA PARÍS LTDA.** se notificó personalmente, a través de su apoderado judicial, del auto que libró mandamiento de paso en su contra y del que lo adicionó, según se observa a folio 97 del cuaderno principal, quien dentro del término de ley allegó escritos proponiendo excepciones previas y de mérito.

En cuanto a las excepciones previas propuestas (fls. 98 al 100 C. 1), el Juzgado resolverá lo que corresponda en el momento procesal oportuno, una vez se encuentre integrada en su totalidad la litis.

Téngase en cuenta que el Doctor **JOHAN SEBASTIÁN LEGUIZAMÓN TORRES** actúa como apoderado de la demandada **IMPORTADORA PARÍS LTDA.**

Una vez integrada en su totalidad la litis se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO No 049 FJADO HOY

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

LA SECRETARIA,

ERICA PAOLA PALACIOS

NARANJO

23 FEB. 2017

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Febrero veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 2016-417

Inter. 430

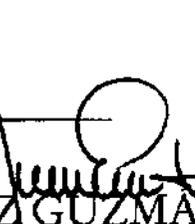
Téngase en cuenta que la demandada **IMPORTADORA PARÍS LTDA.** se notificó personalmente, a través de su apoderado judicial, del auto que libró mandamiento de paso en su contra y del que lo adicionó, según se observa a folio 97 del cuaderno principal, quien dentro del término de ley allegó escritos proponiendo excepciones previas y de mérito.

En cuanto a las excepciones previas propuestas (fls. 98 al 100 C. 1), el Juzgado resolverá lo que corresponda en el momento procesal oportuno, una vez se encuentre integrada en su totalidad la litis.

Téngase en cuenta que el Doctor **JOHAN SEBASTIÁN LEGUIZAMÓN TORRES** actúa como apoderado de la demandada **IMPORTADORA PARÍS LTDA.**

Una vez integrada en su totalidad la litis se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ.

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO No 049 FIRMADO HOY

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

LA SECRETARIA,

ERICA PAOLA PALACIOS

NARANJO

123 FEB. 2017

ITd express

LTD EXPRESS NIT 900014549-7
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod. Pos. 111
 2942519 ULLAMIN COMUNICAC
 Nov de 2011 www.itdexpress.me



ORDEN PRODUCCIÓN
 3621929

IMPRESO POR SOFTWARE AN CRG

FECHA Y HORA DE ADMISION

2017-02-21 18:45:05

PAIS DESTINO

Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000

OFICINA ORIGEN

BGA_TEOREMA

REMITENTE

ABOGADIA) ASTRID BAQUERO

NIT / DOC IDENTIFICACION

0

DIRECCION

CP: No encontrada

TELÉFONO

REMITENTE

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

RADICADO

2016-417

PROCESO

EJECUTIVO MIXTO

ARTICULO N°

292

DESTINATARIO

YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

DIRECCION

CRA. 82 A NO. 5-11 TORRE 3 OFICINA 1009 CP:110821

CÓDIGO POSTAL

110821

NUM. OBLIGACION

80041

SERVICIO UNIDADES

MSJ 1

PESO

GRS.

DIMENSIONES

L A A

PESO A COBRAR

1

VALOR ASEGURADO

0

VALOR

9500

COSTO MANEJO

0

OTROS

0

VALOR TOTAL

9500

DICE CONTENER

MUESTRA 500

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

D M A

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.I

MANDAMIENTO DE PAGO Y CORRECCION DEL MANDAMIENTO DE PAGO

23 FEB 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D M A HORA MIN TELÉFONO

T5003

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION

DESTINATARIO



CERTIFICADO No: 510066242

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016-417

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 23 DE FEBRERO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

NOTIFICADO: YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

MANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: IMPORTADORA PARIS LTDA, YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO Y CORRECCION DEL MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA. 82 A NO. 6-11 TORRE 3 OFICINA 1009 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION.

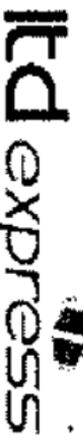
NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Esta compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado en día 24 DE FEBRERO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

EXPRESS
NIT: 900014549-7
ARME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014546-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 29 DE 1011 Cod Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
 2942519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net/

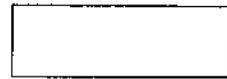


ORDEN PRODUCCIÓN
 3621929

IMPRESO POR SOFTWARE.AN.ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAIS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN								
2017-02-21 16:45:05		Colombia		BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		BGA-TOREMA								
ENVIADO POR		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO								
ABOGADO(A) ASTRID BAQUERO		0		CP:No encontrada										
REMITENTE		RADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N°								
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		2016-417		EJECUTIVO MIXTO		292								
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN								
VINETH PAOLA GOMEZ ESQUEVEL		CRA. 82 A NO. 6-11 TORRE 3 OFICINA 1009 CP:110821		110821		80041								
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL					
MSU	1	GRS	L A A	1	0	9500			9500					
DICE CONTENEDOR		EL DESTINATARIO RECIBEA CONFORMIDAD						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE						
MUESTRA		TGC		D		M		A						
DESCRIPCIÓN		MANDAMIENTO DE PAGO Y CORRECCIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO						RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE						
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						Rehusado		No Realde	No Existe			
		NOMBRE Y C.C.I												
		FECHA Y HORA DE ENTREGA						D		M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de propiedad transportada o mercancías de contrabando



No. Consecutivo

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 16
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 292 C. G. P.

Fecha:
DD MM AAAA
21-02-2017

Señor(a)
Nombre: **YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL**
Dirección: **CARRERA 82 A No. 6 - 11 TORRE 3 OFICINA 1009**
Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2016 - 417	EJECUTIVO MIXTO	28/07/2016 18/08/2016

Demandante

Demandado

FINANZAUTO S.A.

IMPORTADORA PARIS LTDA
YINETH PAOLA GOMEZ ESQUIVEL

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas en la fecha **(28) DE JULIO DEL 2016**, donde se profirió mandamiento de pago, la fecha **(18) DE AGOSTO DEL 2016**, donde se corrigió al mandamiento de pago

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, anexo: Copia informal del auto que libra mandamiento de pago y el auto que corrige providencia.

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 16**

Empleado Responsable:

Nombres y apellidos



DESPACHO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)
2016-0417

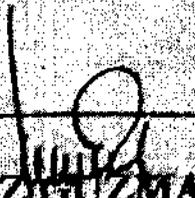
048

teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ~~otorga~~
mandamiento de pago librado por este ente judicial, se encuentra
deprecado por el apoderado de la parte actora. Sin embargo,
propósito de no generar posibles inconsistencias, el Despacho
uso de las facultades otorgadas en el artículo 287 del C. G. P.,
adicionar el auto de fecha 28 de julio de 2016 respecto del
de la entidad demandante lo siguiente:

MANDATO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR**
PAOLA GOMEZ ESQUIVEL a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A. hoy**
FINANZAUTO S. A., y en contra de **IMPORTADORA PARIS LTDA** y
PAOLA GOMEZ ESQUIVEL (...)

Se la presente providencia junto con la orden de apremio
del día de 2016.

NOTIFÍQUESE,


ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

Stamp: JUDICADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Stamp: BOGOTÁ

2. Por la suma de \$1.290.491,31 Mc/te por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de julio de 2014 y representado en el título valor pagare base de ejecución en este proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de julio de 2014 hasta la fecha de pago total de la obligación a la tasa del 28,76% E. A., siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Por la suma de \$1.312.429,66 Mc/te por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de agosto de 2014 y representado en el título valor pagare base de ejecución en este proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de agosto de 2014 hasta la fecha de pago total de la obligación a la tasa del 28,76% E. A., siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Por la suma de \$1.334.740,96 Mc/te por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de septiembre de 2014 y representado en el título valor pagare base de ejecución en este proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de septiembre de 2014 hasta la fecha de pago total de la obligación a la tasa del 28,76% E. A., siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Por la suma de \$1.077.415,00 Mc/te por concepto de capital adeudado de la cuota con fecha de vencimiento 13 de octubre de 2014 y representado en el título valor pagare base de ejecución en este proceso, más los intereses moratorios desde el 14 de octubre de 2014 hasta la fecha de pago total de la obligación a la tasa del 28,76% E. A., siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ADO
21 FEB 2017
CON EL VALOR DE LA CUOTA
EN OBLIGACIONES DE PAGO
DE INTERESES Y CAPITAL